

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	2
Ministeri d'Hisenda / Ministerio de Hacienda	12
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón IGUALDAD, INTERVENCIÓN	19
Ajuntaments / Ayuntamientos ARGELITA, BENICARLÓ, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CÀLIG, ESPADILLA, MONCOFA, ONDA, ORPESA/OROPESA DEL MAR, PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, SEGORBE, SOT DE FERRER, TORÁS, TORRECHIVA, VILANOVA D'ALCOLEA, VINARÒS, VISTABELLA DEL MAESTRAT, XILXES/CHILCHES, ZUCAINA	22
Mancomunitats / Mancomunidades MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES	93

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

04048-2024-U

ADIF ALTA VELOCIDAD

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 336ADIF2498 motivado por las obras del "Proyecto de Ampliación de Gálibo en Túneles y Pasos Superiores de la Línea 610 - Bifurcación Teruel - Sagunto. Tramo: Teruel - Sagunto. Túneles" en los términos municipales de Teruel, Sarrión, Albentosa (Teruel), Viver, Jérica y Navajas (Castellón).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 06 de junio de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 22 de junio de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Teruel

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y44.2160-1301	8	17	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Setien Villarroya, Mercedes Pilar	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Ramón y Cajal 12 Es:1 Pl:02 Pt:Dr 44001-Teruel	30752	0	0	2414	Rural	09-10-2024/ 09:20
Y44.2160-1302	8	26	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Pérez Beltrán, José Manuel	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Muñoz Degrain 16 Pl:04 Pt:0A 44001-Teruel	18104	1444	1937	1019	Rural	09-10-2024/ 9:00
Y44.2160-1303	8	9011	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste	CI Ocata s/n 08003-Barcelona	51424	80	0	0	Rural	
Y44.2160-1304	21	58	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Pérez Beltrán, José Manuel	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Muñoz Degrain 16 Pl:04 Pt:0A 44001-Teruel	21936	5296	509	840	Rural	09-10-2024/ 9:00
Y44.2160-1305	21	78	Martínez Sanz, Luis	CI Río Guadalaviar 1 Es:E Pl:03 Pt:A 44003-Teruel	10812	900	1083	1101	Rural	09-10-2024/ 9:40
Y44.2160.1306	21	86	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Muñoz Obon, Francisco José	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Ur Garita-Aguanaces 54 Urbanización 44001-Teruel	11298	1231	11	0	Rural	09-10-2024/ 9:30
Y44.2160-1307	21	87	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Pizarro Moreno, Eduardo	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Diseminados Pl:04 44002-Teruel	10084	1527	1009	1452	Rural	09-10-2024/ 9:00
Y44.2160-1309	21	9004	Ayuntamiento de Teruel	Pz Catedral 1 44001-Teruel	2110	0	186	51	Rural	
Y44.2160-1312	8	18	Ayuntamiento de Teruel	Pz Catedral 1 44001-Teruel	29175	49	545	189	Rural	09-10-2024/ 10:00
Y44.2160-1313	8	9014	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Confederación Hidrográfica del Júcar	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona AV Blasco Ibáñez 48 46010-Valencia	28783	49	1330	541	Rural	
Y44.2160-1314	21	47	Murciano Collados, Jorge; Soriano Martínez, María Del Carmen; Esteban Codes, Francisco Javier; Alameda Tigel, Ramiro; Morata Tortajada, Aurelia; Montero Marco, Enrique	CR Alcalá Km 2,00; 44400-Mora de Rubielos (Teruel)	6088	49	238	130	Rural	09-10-2024/ 10:00

Término Municipal de Sarrión

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y44.2101-0101	12	100	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Sarrión	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz España 1 44460-Sarrión (Teruel)	2361	0	37	727	Rural	09-10-2024/ 17:30
Y44.2101-0102	34	9008	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste	CI Ocata s/n 08003-Barcelona	11493	129	0	0	Rural	
Y44.2101-0103	33	9014	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste	CI Ocata s/n 08003-Barcelona	35419	210	0	551	Rural	
Y44.2101-0104	33	86	Diputación General De Aragón Mat	Pz Sitios 7 50001-Zaragoza	8313	384	0	0	Rural	09-10-2024/ 17:00
Y44.2101-0105	33	89	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Sarrión	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz España 1 44460-Sarrión (Teruel)	7584	3649	0	0	Rural	09-10-2024/ 17:30

Y-44.2101-0107	34	58	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Bertolin Corella, Agustín	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Sacristán 19 Es:1 Pl:02 Pt:01 44460-Sarrión (Teruel)	5287	935	0	0	Rural	09-10-2024/ 13:00
Y-44.2101-0108	34	60	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; García García, Dolores (Herederos de)	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz España 5 44460-Sarrión (Teruel)	3696	814	0	0	Rural	09-10-2024/ 13:00
Y-44.2101-0110	33	29	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Doñate Peiro, Manuel	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Av Goya 1 44460-Sarrión (Teruel)	1905	874	0	0	Rural	09-10-2024/ 13:20
Y-44.2101-0111	33	31	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Torres López, Joaquín; Torres López, María Carmen Agueda (Herederos de)	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Av Goya 37; 44460-Sarrión (Teruel) Av Goya 35 44460-Sarrión (Teruel)	51650	2339	0	0	Rural	09-10-2024/ 16:00
Y-44.2101-0112	12	81	Izquierdo Toran, Irene Pilar	CM Estación 44460-Sarrión (Teruel)	236	2	2	20	Rural	09-10-2024/ 16:40
Y-44.2101-0113	12	9013	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Sarrión	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz España 1 44460-Sarrión (Teruel)	2571	490	7	100	Rural	
Y-44.2101-0114	s/n	s/n	Desconocido	Desconocido	629	522	0	0	Rural	09-10-2024/ 17:00
Y-44.2101-0117	33	117	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Doñate Peiro, Rafael; Adán García, Isabel	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Estación De Mora; Av Goya 46 44460-Sarrión (Teruel)	82553	2371	0	0	Rural	09-10-2024/ 13:20
Y-44.2101-0119	12	80	Ayuntamiento de Sarrión	Pz España 1 44460-Sarrión (Teruel)	100	0	23	33	Rural	09-10-2024/ 17:30
Y-44.2101-0120	12	49	Fuertes Izquierdo, José (Herederos de); Navarro Calza, María Amor (Herederos de)	CI Concordia 31; 44460-Sarrión (Teruel) CI Brasil 53 Pl:04 Pt:16 46018-Valencia	341	0	0	341	Rural	09-10-2024/ 16:40
Y-44.2101-0121	12	61	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Bertolin Conejos, Teresa Milagros; Bertolin Brun, Faustino	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Ventivilla 6; 44460-Sarrión (Teruel) Pz Unión Musical de Sarrión 3 Pl: B 44460-Sarrión (Teruel)	509	0	11	498	Rural	09-10-2024/ 16:00
Y-44.2101-0122	12	62	Lizandra Marco, Dolores José; Maicas Escriche, José	CI Saludador 8; 44460-Sarrión (Teruel)	263	0	0	263	Rural	09-10-2024/ 17:00
Y-44.2101-0126	33	9006	Ayuntamiento de Sarrión	Pz España 1 44460-Sarrión (Teruel)	1843	229	0	0	Rural	
Y-44.2101-0127	33	82	Ayuntamiento de Sarrión	Pz España 1 44460-Sarrión (Teruel)	6251	381	0	0	Rural	09-10-2024/ 17:30
Y-44.2101-0129	33	9007	Ayuntamiento de Sarrión	Pz España 1 44460-Sarrión (Teruel)	1614	42	0	0	Rural	
Y-44.2101-0130	33	100	Arnau Salvador, María Nieves	CI Teodoro Llorente 10 Es:1 Pl:01 Pt:04 46950-Xirivella (Valencia)	854	69	0	0	Rural	09-10-2024/ 16:20
Y-44.2101-0132	33	40	Vicente Bolos, Rosa; Vicente Bolos, Miguel	Desconocido;	860	42	0	0	Rural	09-10-2024/ 17:00
Y-44.2101-0135	43	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Diputación General de Aragón Mat	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz Sitios 7 5001-Zaragoza	3417	13	0	0	Rural	
Y-44.2101-0141	14	213	Conejos Gamir, Zenón	Desconocido	70	24	3	23	Rural	09-10-2024/ 17:00
Y-44.2101-0143	33	38	Aparicio Cercos, José	Desconocido	464	39	0	0	Rural	09-10-2024/ 16:20
Y-44.2101-0310-C00	Calle Tetuán		Desconocido	Desconocido	-	63	0	3	Rural	09-10-2024/ 17:00
Y-44.2101-0324-C00	14	9002	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Sarrión	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz España 1 44460-Sarrión (Teruel)	1361	0	2	72	Rural	

Término Municipal de Albentosa

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-44.0103-0101	19	10	Agrícola Hermanos Maicas SL	CI Estación de Mora de Rubielos 44477-Albentosa (Teruel)	27887	878	0	0	Rural	09-10-2024/ 11:30
Y-44.0103-0102	19	12	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Doñate Peiro, Joaquín; Marco Pérez, María Mercedes	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Estación de Mora; 44477-Albentosa (Teruel)	19389	1057	0	0	Rural	09-10-2024/ 11:30
Y-44.0103-0103	19	9004	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste	CI Ocata s/n 08003-Barcelona	7747	231	0	0	Rural	
Y-44.0103-0104	19	23	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Doñate Peiro, Joaquín; Marco Pérez, María Mercedes	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Estación de Mora; 44477-Albentosa (Teruel) Av Goya 2 Pt:02 Pt:C 44460-Sarrión (Teruel)	11890	89	0	0	Rural	09-10-2024/ 11:30

Término Municipal de Viver

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.1401-0002	1	1	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Viver	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz Mayor 1 12460-Viver (Castellón)	319331	1527	0	0	Rural	10-10-2024/ 12:00
Y-12.140-0004	39	84	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Viver	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz Mayor 1 12460-Viver (Castellón)	654487	1694	0	0	Rural	10-10-2024/ 12:00
Y-12.1401-0005	39	9005	Ayuntamiento de Viver	Pz Mayor 1 12460-Viver (Castellón)	631	300	0	0	Rural	
Y-12.1401-0008	35	37	Desconocido	Desconocido	7531	22	0	0	Rural	10-10-2024/ 12:00
Y-12.1401-0009	35	38	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Viver	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz Mayor 1 12460-Viver (Castellón)	11141	1023	0	0	Rural	10-10-2024/ 12:00
Y-12.1401-0010	39	1	Ayuntamiento de Viver	Pz Mayor 1 12460-Viver (Castellón)	376	327	0	0	Rural	10-10-2024/ 12:00
Y-12.1401-0011	39	3	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Viver	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz Mayor 1 12460-Viver (Castellón)	17374	810	0	1953	Rural	10-10-2024/ 12:00
Y-12.1401-0012	35	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Confederación Hidrográfica Del Júcar	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Av Blasco Ibáñez 48 46010-Valencia	35891	14	0	0	Rural	
Y-12.1401-0014	1	9005	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste	CI Ocata s/n 08003-Barcelona	17976	511	0	0	Rural	
Y-12.1401-0015	1	9006	Ayuntamiento de Viver	Pz Mayor 1 12460-Viver (Castellón)	7757	37	0	0	Rural	
Y-12.140-0016	1	13	Ayuntamiento de Viver	Pz Mayor 1 12460-Viver (Castellón)	1399999	53	0	0	Rural	10-10-2024/ 12:00

Término Municipal de Jérica

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.0712-0101	13	33	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Tarazona Sebastián, Consuelo; Cortes Tarazona, Cipriano Jesús Vicente	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 30; 12450-Jérica (Castellón)	4999	212	0	0	Rural	08-10-2024/ 11:35
Y-12.0712-0102	13	34	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Dirección General del Patrimonio del Estado-Ministerio de Economía	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Alcalá 9 28014-Madrid	4235	850	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0103	13	160	Aguilar Lloria, José	CL Santa Ana 6 12450-Jérica (Castellón)	2468	3	0	0	Rural	08-10-2024/ 12:15
Y-12.0712-0104	13	694	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Dirección General del Patrimonio del Estado-Ministerio de Economía	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Alcalá 9 28014-Madrid	3693	1209	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0105	2	241	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Dirección General del Patrimonio del Estado-Ministerio de Economía	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Alcalá 9 28014-Madrid	287	220	1	4	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0106	13	710	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Desconocido	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Desconocido	800	105	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0107	13	9027	Generalitat Valenciana	CI Caballeros 2 46001-Valencia	402	320	0	0	Rural	
Y-12.0712-0108	2	65	Sánchez Gomez, Juan	FN Los Villares 13 Sierra 02513-Tobarra (Albacete)	2124	115	7	39	Rural	08-10-2024/ 18:20
Y-12.0712-0109	2	277	Dirección General del Patrimonio del Estado-Ministerio de Economía	CI Alcalá 9 28014-Madrid	659	19	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0110	2	502	Pans Ariño, Filomena	CI Arenachos 6 12450-Jérica (Castellón)	368	76	139	0	Rural	08-10-2024/ 16:40
Y-12.0712-0111	2	504	Benajas Marco, Rosa María	CI Juan Añón 6 Es:1 Pt:02 Pt:10 12450-Jérica (Castellón)	1370	148	319	0	Rural	08-10-2024/ 13:15
Y-12.0712-0112	2	252	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Sociedad de Montes de Jérica	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	50	50	0	0	Rural	08-10-2024/ 9:00
Y-12.0712-0113	2	9057	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ministerio de Obras Publicas Transportes y Medio Ambiente	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003-Madrid	4505	978	0	0	Rural	
Y-12.0712-0114	2	9058	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ministerio de Obras Publicas Transportes y Medio Ambiente	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003-Madrid	424	424	0	0	Rural	
Y-12.0712-0115	2	9059	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003-Madrid	62	62	0	0	Rural	
Y-12.0712-0116	2	9056	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003-Madrid	31355	212	0	0	Rural	

Y-12.0712-0117	20	29	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Sociedad de Montes de Jérica	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	60644	6004	0	0	Rural	08-10-2024/ 9:00
Y-12.0712-0118	2	9012	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Jérica	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	3723	52	0	0	Rural	
Y-12.0712-0119	2	404	Berganza Peiro, Rosa María	CI Juan Añón 12 Es:1 Pt:01 Pt:07 12450-Jérica (Castellón)	780	0	16	11	Rural	08-10-2024/ 13:30
Y-12.0712-0120	2	118	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Esteban Aliaga, José	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Rey D Jaime 7 Es:1 Pt:01 Pt:01 12450-Jérica (Castellón)	941	334	0	352	Rural	08-10-2024/ 12:10
Y-12.0712-0121	2	9068	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003-Madrid	5814	14	0	310	Rural	
Y-12.0712-0122	3	9045	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Jérica	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	1088	91	0	0	Rural	
Y-12.0712-0123	2	9046	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste	CI Ocata s/n 08003-Barcelona	12858	1	0	0	Rural	
Y-12.0712-0124	13	222	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Sociedad De Montes de Jérica	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	5638	1226	0	0	Rural	08-10-2024/ 9:00
Y-12.0712-0125	13	223	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Pérez Ibáñez, Manuel (Herederos de)	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Pablo Barrachina 14 12450-Jérica (Castellón)	2369	268	0	0	Rural	08-10-2024/ 9:55
Y-12.0712-0126	13	225	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Edo Gomez, Manuela	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Benimuslen 10 46010-Valencia	3955	1516	0	0	Rural	08-10-2024/ 10:20
Y-12.0712-0127	2	254	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Jérica	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	1702	1393	0	0	Rural	08-10-2024/ 17:00
Y-12.0712-0128	2	255	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Jérica	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	957	504	9	7	Rural	08-10-2024/ 17:00
Y-12.0712-0129	2	256	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; García Cercos, Bernardo	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 11 12450-Jérica (Castellón)	3342	663	11	12	Rural	08-10-2024/ 12:50
Y-12.0712-0130	2	258	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Redon Linares, Pascual (Herederos de)	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Maestro Puchades 7 12450-Jérica (Castellón)	3577	99	0	0	Rural	08-10-2024/ 10:15
Y-12.0712-0131	2	259	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Gomez Aliaga, Milagros Elena	CI Ocata s/n 08003-Barcelona Av Valencia 10 12450-Jérica (Castellón)	1373	22	0	0	Rural	08-10-2024/ 13:10
Y-12.0712-0132	13	229	Navarro Ramos, Teófilo	Desconocido	3160	255	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0133	13	230	Desconocido	Desconocido	3231	126	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0134	2	342	Monterde Sebastián, María Pilar (Herederos de)	Av S Francisco 28 12460-Viver (Castellón)	544	190	0	0	Rural	08-10-2024/ 16:00
Y-12.0712-0135	13	259	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Barrachina Bellón, María	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Desconocido	668	68	0	0	Rural	08-10-2024/ 10:40

Y-12.0712-0136	2	280	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Marco Pérez, Salvador	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Matadero 20 12450-Jérica (Castellón)	831	4	0	0	Rural	08-10-2024/ 9:30
Y-12.0712-0137	2	363	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Monleón Peiro, Jesús	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Arenachos 12 Es:1 Pl:02 Pt:01 12450-Jérica (Castellón)	1737	123	0	0	Rural	08-10-2024/ 10:00
Y-12.0712-0138	2	121	Gomez Soriano, Rocio	CI Cuenca Tramoyeres 27 Pl:03 Pt:03 46020-Valencia	1100	16	0	0	Rural	08-10-2024/ 16:50
Y-12.0712-0139	13	155	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Monleón Ordaz, Francisco Javier	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Av Constitución 29 12450-Jérica (Castellón)	4092	75	0	0	Rural	08-10-2024/ 9:15
Y-12.0712-0140	13	159	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; SantaMaría Cabellos Pilar (Herederos de)	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Almusafes 7 46900-Torrent (Valencia)	4072	753	0	0	Rural	08-10-2024/ 11:15
Y-12.0712-0141	2	122	Sanahuja Espuig, Amparo	CI Cambra 39 Es:1 Pl:03 Pt:01 12450-Jérica (Castellón)	1374	2	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0142	13	157	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Dirección General del Patrimonio del Estado-Ministerio de Economía	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Alcalá 9 28014-Madrid	5010	3307	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0143	13	372	Pérez Pans, Joaquín	CI Valcaliente 28 12450-Jérica 8Castellón)	2642	44	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0144	13	359	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Debueno Chiral, Cristian	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI San Columbano Bl:14 Pl:03 Pt:17 46020-Valencia	1088	49	0	0	Rural	08-10-2024/ 11:30
Y-12.0712-0145	13	156	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Inglada Beser, Carmen	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Desconocido	666	10	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0146	13	361	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Renau Campos, Vicente (Herederos de)	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI S Juan, 9 12450-Jérica (Castellón)	663	42	0	0	Rural	08-10-2024/ 10:35
Y-12.0712-0147	13	362	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Desconocido	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Desconocido	2934	801	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0148	13	360	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Sales Huerta, Carmen	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Albalat dels Taroners 10 Es:B Pl:03 Pt:07 46021-Valencia	589	45	0	0	Rural	08-10-2024/ 10:55
Y-12.0712-0149	20	179	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Sociedad de Montes de Jérica	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	10814	245	0	0	Rural	08-10-2024/ 9:00
Y-12.0712-0150	2	9060	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003-Madrid	9567	90	0	0	Rural	
Y-12.0712-0151	2	9022	Ayuntamiento de Jérica	CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	373	1	63	29	Rural	
Y-12.0712-0152	19	9038	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Jérica	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	387	88	0	0	Rural	
Y-12.0712-0153	19	183	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Fernandez Avilés, Francisco	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Av Ausias March 57 Es:1 Pl:01 Pt:04 46111-Rocafort (Valencia)	1638	142	0	0	Rural	08-10-2024/ 12:30

Y-12.0712-0154	19	8	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Barrachina Gomez, Pablo Esteban	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Alicante Privad 5 Es:1 Pl:04 Pt:08, 46520-Puerto de Sagunto (Valencia)	443	168	0	0	Rural	08-10-2024/ 11:00
Y-12.0712-0155	19	9	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Barrachina Gomez, Pablo Esteban	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Alicante Privad 5 Es:1 Pl:04 Pt:08, 48520-Puerto de Sagunto (Valencia)	1711	503	0	1208	Rural	08-10-2024/ 11:00
Y-12.0712-0156	2	596	Diaz Bayona, María Esperanza	Av Mare Nostrum 7 Es:6 Pl:02 Pt:08, 46120-Alboraia/Alboraya (Valencia)	1847	206	0	0	Rural	08-10-2024/ 16:30
Y-12.0712-0157	2	9003	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Generalitat Valenciana	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Caballeros 2 46001-Valencia	4585	44	0	0	Rural	
Y-12.0712-0158	2	9028	Ayuntamiento de Jérica	CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	1016	40	0	0	Rural	
Y-12.0712-0159	2	359	Fundación Misiones	Desconocido	1015	245	237	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0160	2	360	Sebastián Máñez, Manuel	CI Salud (La) 3 12450-Jérica (Castellón)	552	90	75	0	Rural	08-10-2024/ 18:20
Y-12.0712-0161	2	361	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Dirección General del Patrimonio del Estado- Ministerio de Economía	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Alcalá 9 28014-Madrid	986	737	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0163	2	357	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Martínez Benajas, Manuela; Martínez Benajas, María Pilar (Herederos de)	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 8; 12450-Jérica 8Castellón CI Dr. Fco. Morcillo Sopena 9 12450-Jérica (Castellón)	844	132	603	0	Rural	08-10-2024/ 13:30
Y-12.0712-0164	2	358	Martínez Martínez, Elisa Carmen	CI Rey D Jaime 27 Pt:01 Pt:01 12450-Jérica (Castellón)	460	131	159	0	Rural	08-10-2024/ 17:30
Y-12.0712-0165	2	9023	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Comunidad De Regantes De Magallán Navales y Media Vega	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI St Agueda 16 12450-Jérica (Castellón)	571	118	44	1	Rural	
Y-12.0712-0166	2	9013	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Generalitat Valenciana	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Caballeros 2 46001-Valencia	1342	328	18	1	Rural	
Y-12.0712-0167	2	9014	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento de Jérica	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica 8Castellón	3388	481	0	0	Rural	
Y-12.0712-0170	2	405	Vivas Benajas, Angelina	Desconocido	2510	124	1432	134	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0173	13	151	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ordaz Pérez, José	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Desconocido	14084	1199	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0174	2	253	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Dirección General del Patrimonio del Estado- Ministerio de Economía	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Alcalá 9 28014-Madrid	2741	2741	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0177	3	363	Desconocido	Desconocido	2662	0	0	2662	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0179	2	123	Aliaga Tarazona, Carlos Ramón; Aliaga Tarazona, José María	CI Doncel 21 Pl:01 Pt:3 12450-Jérica (Castellón); CI Moreria 13 Pl:02 Pt:1 12450-Jérica (Castellón)	2737	12	0	0	Rural	08-10-2024/ 12:55

Y-12.0712-0180	2	9031	Comunidad De Regantes De Magallán Novales y Media Vega	CI St Agueda 16 12450-Jérica (Castellón)	1159	63	0	0	Rural	08-10-2024/ 16:00
Y-12.0712-0181	2	380	Aliaga Aliaga, Ramón	CI Moreria 13 Pt:01 Pt:01 12450-Jérica (Castellón)	1459	173	0	0	Rural	08-10-2024/ 12:35
Y-12.0712-0182	2	9070	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Pz San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003-Madrid	42	30	0	0	Rural	
Y-12.0712-0184	2	345	Gomez Soriano, Rocio	CI Cuenca Tramoyeres 27 Pt:03 Pt:3 46020-Valencia	1357	205	0	0	Rural	08-10-2024/ 16:50
Y-12.0712-0185	2	260	Peiro Esteban, Emilio	CI Dr. Fco. Morcillo Sopena 38 Pt:02 Pt:01 12450-Jérica (Castellón)	893	52	0	0	Rural	08-10-2024/ 17:20
Y-12.0712-0186	3	401	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Monleón Peiro, Jesús	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Arenachos 12 Es:1 Pt:02 Pt:01 12450-Jérica (Castellón)	107	34	0	0	Rural	08-10-2024/ 9:35
Y-12.0712-0187	3	368	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Espuig Argilaga, Pascual (Herederos de)	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Jesús 3 46900-Torrent (Valencia)	2073	20	0	0	Rural	08-10-2024/ 11:50
Y-12.0712-0188	2	276	Gallego Sebastián, Cesareo	Desconocido	1785	35	60	296	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0189	2	353	Campos Espuig, Vicenta	Desconocido	2638	0	74	34	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0190	2	362	Pans Ariño, Filomena	CL Arenachos 6 12450-Jérica (Castellón)	725	0	60	157	Rural	08-10-2024/ 17:00
Y-12.0712-0191	2	354	Ríos Orduña, Francisco	Desconocido	954	0	0	54	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0193	2	407	Signes García, Ana Rosa; Signes García, María Antonia Pía; Signes García, Juan Antonio	CL Genaret D' 11 Es:1 Pt:01 Pt:08; 46180-Benaguasil (Valencia) CL Pare Barranco 36 Es:9 Pt:2; 46015-Valencia CL Jaime Roig 24 Es:1 Pt:00 Pt:01 46010-Valencia	430	38	77	158	Rural	08-10-2024/ 18:30
Y-12.0712-0198	2	406	Campos Monleón, Joaquín	Desconocido	713	0	30	93	Rural	08-10-2024/ 18:00
Y-12.0712-0199	13	695	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Teca Agustí, Manuel	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Jaime Ariño 23 Es:1 Pt:00 Pt:01 12450-Jérica (Castellón)	606	18	0	0	Rural	08-10-2024/ 11:55
Y-12.0712-0200	13	36	Teca Agustí, Manuel	CI Jaime Ariño 23 Es:1 Pt:00 Pt:01 12450-Jérica (Castellón)	1893	445	0	0	Rural	08-10-2024/ 18:30
Y-12.0712-0201	13	37	Pérez Edo, Carmen (Herederos de)	CL Novaliches 11 12450-Jérica (Castellón)	789	64	0	0	Rural	08-10-2024/ 17:40
Y-12.0712-0202	13	38	Montesinos Ramos, Emilio	Av Castellón 14 12450-Jérica (Castellón)	677	241	0	0	Rural	08-10-2024/ 16:20
Y-12.0712-0204	13	9018	Ayuntamiento de Jérica	CI Historiador Vayo 19 12450-Jérica (Castellón)	7631	9	0	0	Rural	

Término Municipal de Navajas

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.0810-0201	8	144	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento De Navajas	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona CI Valencia 7 12470-Navajas (Castellón)	98984	2490	0	0	Rural	10-10-2024/ 10:00
Y-12.0810-0202	8	145	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Desconocido	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Desconocido	8061	2394	0	0	Rural	10-10-2024/ 9:00
Y-12.0810-0203	8	148	Aucejo Aucejo, Joaquín (Herederos de)	Pz España 3 12470-Navajas (Castellón)	4223	947	0	0	Rural	10-10-2024/ 9:00
Y-12.0810-0204	8	149	Aucejo Tudón, José Luis	CI Vall D Almonacid 13 Pt:03 Pt:03 12400-Segorbe (Castellón)	2627	192	0	0	Rural	10-10-2024/ 9:30
Y-12.0810-0205	8	143	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Noreste; Ayuntamiento De Segorbe	CI Ocata s/n; 08003-Barcelona Pz Agua Limpia 2 12400-Segorbe (Castellón)	22384	893	0	0	Rural	10-10-2024/ 10:00
Y-12.0810-0209	8	147	Bonilla Illescas, Adoración (Herederos de)	CI Rincón De Ademuz 36 Pto. Sagunto 46520-Sagunto (Valencia)	2176	92	0	0	Rural	10-10-2024/ 9:30

EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO
Carlos María Juárez Colera

Madrid, a 14 de agosto de 2024

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministeri d'Hisenda / Ministerio de Hacienda

04046-2024-U

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CASTELLÓN

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Castelló/Castellón, por la que se convoca subasta pública con proposición económica en sobre cerrado para la enajenación de una serie de bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado y se aprueba el correspondiente pliego de condiciones particulares de la misma.

La Dirección General de Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación de determinados bienes inmuebles patrimoniales propiedad de la Administración General del Estado, al no resultar necesarios para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación.

En cumplimiento de los acuerdos de enajenación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), así como en la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias, se va a celebrar subasta pública de los lotes que se describen mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado el día 2 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Descripción de los lotes objeto de la subasta y tipos de licitación y garantía. Se celebrará primera subasta y, en su caso, segunda, tercera y cuarta subasta, si la inmediata anterior queda desierta, de los lotes siguientes:

Inmuebles de naturaleza urbana

Lote 1- Nº de inventario 12U-7.164; tipo de finca: urbana; municipio: Alcalá de Xivert; referencia catastral:9010829BE6691S0001QM; situación: Avance catastral: parcela C-33 urbanización El Pinar, situación actual Cl Farigola, 12; superficie registral 1.558m²; superficie catastral 1574 m².

Tipo 1ª subasta 37.512,70 €; Tipo 2ª subasta 35.637,07 €; Tipo 3ª subasta 33.855,21 €; Tipo 4ª subasta 32.162,45 € 1.875,64 €

Lote 2- Nº de inventario 12U-7.123; tipo de finca: urbana; municipio Algimia de Almonacid; referencia catastral 8716601YK1281N0001OA; situación: Avance catastral C/ Calvario 12, situación actual C/Talega 3, superficie catastral 35m².

Tipo 1ª subasta 815,62 €; tipo 2ª subasta 774,84 €, tipo 3ª subasta 736,10 €, Tipo 4ª subasta 699,29 €

Lote 3 -Nº de inventario 12R -19.614; tipo de finca: urbana; municipio Castellón; referencia catastral 12900A028001210001IP situación: Avance Catastral polígono 187, parcela 85; situación actual Cm Fileta [FI] 22, Polígono 28 Parcela 121; superficie registral 3.500m², superficie catastral 1.909 m².

Tipo 1ª subasta 14.481,06 €; tipo 2ª subasta 13.757,01 €; tipo 3ª subasta 13.069,16 €, tipo 4ª subasta 12.415,70 €

Lote 4-Nº de inventario 12R-19.032; tipo finca: urbana; municipio: Vilafamés; referencia catastral: 5068149YK5456N0001OR situación: Avance Catastral polígono 41, parcela 44, situación actual polígono industrial II, nº226; superficie registra 3.700m²; superficie catastral 4.784m².

Tipo 1ª subasta 51.178,10 €; tipo 2ª subasta 48.619,20 €, tipo 3ª subasta 46.188,24 €; tipo 4ª subasta 43.878,82 €.

Inmuebles de naturaleza rústica

Lote 5- Nº de inventario 12R- 13.938; tipo de finca: rústica; municipio: Altura; referencia catastral: 12012A031002560000RJ; situación: Avance Catastral polígono 24, parcela 626, catastro actual: polígono 31, parcela 256; superficie registral 10.000m², superficie catastral 6.671.

Tipo 1ª subasta 174,00 €; tipo 2ª subasta 165,30 €, tipo 3ª subasta 157,04 €, tipo 4ª subasta 149,18 €

Para participar en la subasta es indispensable la constitución de una garantía. La garantía para todos los lotes será:

- 5 % del tipo de licitación de la primera subasta, cualquiera que sea su convocatoria.

SEGUNDA. Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación y garantías de cada uno de los lotes objeto de la subasta, son los establecidos en la cláusula PRIMERA.

La garantía deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda, a favor del Tesoro público y a disposición de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, con NIF S1226003J, ya sea en efectivo o en alguna otra de las modalidades previstas en la legislación de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de presentación de ofertas y de acuerdo con los requisitos y modelos establecidos.

TERCERA. Lugar, fecha y publicidad

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, sita en Paseo Ribalta, nº 12, el día 2 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.

La presente enajenación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde radique cada uno de los inmuebles y en la página web del Ministerio de Hacienda (www.hacienda.gob.es). En todos ellos, así como en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón, se podrá acceder a toda la información y consulta relativa a esta subasta.

CUARTA. Participación en la subasta

La participación en la subasta se realizará únicamente mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, podrán tomar parte en la subasta todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa, siempre que no se esté incurrido en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este mismo sentido, el artículo 95.2 del RLPAP establece que no podrán adquirir las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades. A tal fin, los participantes habrán de realizar una declaración responsable de no encontrarse en ninguno de estos supuestos, según el modelo que figura en el Anexo II.

De conformidad con el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por cada uno de los lotes por lo que vaya a licitar, cuyo importe viene establecido en la cláusula PRIMERA, y en los términos dispuestos en la cláusula SEGUNDA.

La decisión sobre si se han cumplido los requisitos para concurrir, así como cualquier otra decisión relativa a la subasta será competencia exclusiva de la mesa constituida conforme a lo dispuesto en la cláusula SEXTA, a cuyas decisiones y criterios se somete expresa e irrevocablemente cualquier interesado por el simple hecho de acreditarse para licitar. La participación en la subasta supone el conocimiento y la aceptación de las condiciones del presente pliego, que se hará personalmente o a través de representante. En el supuesto de que se esté actuando en nombre de otra persona se deberá manifestar a la mesa, acreditando la representación en cualquiera de las formas admitidas conforme a la legislación vigente.

Si el adjudicatario provisional no reuniese las condiciones expuestas en la presente cláusula perderá el depósito efectuado y no tendrá derecho a la adjudicación definitiva del inmueble.

QUINTA. Presentación de las ofertas

a) Forma

La documentación exigible para participar en esta subasta deberá presentarse junto a una hoja de solicitud según modelo que como Anexo III se adjunta a este pliego, en la que se haga constar el nombre y apellidos o razón social del ofertante, su NIF y domicilio, así como, en su caso, número de teléfono y una dirección de correo electrónico. Dicha hoja, que será registrada en el Registro de Entrada de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón, irá acompañada de dos sobres cerrados, con el siguiente contenido:

- El sobre A, que deberá reflejar en el anverso los datos del ofertante y los números de lotes a los que opta, contendrá la documentación administrativa e incluirá, en todo caso, lo siguiente:

- Documento que acredite la constitución de la garantía constituida a favor de la DEH de Castellón con NIF S1226003J (independiente para cada uno de los lotes a los que opta).

- Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición contenida en la cláusula CUARTA, no incurriendo en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, de acuerdo con el modelo Anexo II.

- Tratándose de personas físicas: fotocopia del DNI en vigor, o Pasaporte del ofertante, tarjeta de Residencia, tarjeta de Identidad de Extranjero, documento, carta o tarjeta oficial de identidad personal expedido por las autoridades de origen. Si la oferta se formula en representación de otra persona física, la acreditación de dicha representación deberá hacerse aportando la correspondiente escritura de poder (copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada), debiendo incluir, además fotocopia de los DNI/ NIF (o documento equivalente en el caso de extranjeros) del poderdante y del apoderado.

- Tratándose de personas jurídicas: fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF); copia auténtica o legitimada de la escritura pública de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si es exigible dicho requisito conforme a la legislación mercantil, o el documento de constitución, estatutos o acta fundacional; fotocopia del DNI o Pasaporte del firmante de la oferta económica; copia auténtica o legitimada de la escritura de apoderamiento del firmante debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible.

- En caso de licitación por parte de entidades públicas o corporaciones oficiales, además de los correspondientes documentos que acrediten la representación, según el caso, se exigirá también certificación del acta de la sesión en la que se adoptó el correspondiente acuerdo de concurrir a la licitación, atendiendo a lo que disponga la normativa vigente aplicable en cada caso.

- El sobre B contendrá la proposición económica, con sujeción al modelo que como Anexo I se acompaña al presente Pliego. Este sobre se presentará cerrado e incluido dentro del sobre A. La oferta no podrá ser inferior al tipo de licitación. En el exterior del sobre ha de indicarse los datos identificativos del ofertante y el número del lote por el que se licita.

Cuando el ofertante decida participar en varios lotes y opte por enviar toda la documentación en un único sobre A, será obligatorio incluir un sobre B (proposición económica) para cada lote.

De acuerdo con el artículo 108.a) del RLPAP, podrá admitirse la presentación de la documentación citada por medios telemáticos, exigiéndose en todo caso un certificado electrónico que permita comprobar la identidad del solicitante y la autenticidad de los datos, con arreglo a las condiciones que se especifiquen.

La presentación de una oferta implica la aceptación del presente pliego de condiciones.

b) Lugar

La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón, sita en Paseo Ribalta, nº 12, planta 3ª, de Castellón o, alternativamente, en cualquiera de los demás Registros y oficinas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). En caso de presentarse dicha documentación en otro de los registros previstos en la LPACAP, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, copia de la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación mediante medios telemáticos (dirección de correo electrónico: dehcastellonpatrimonio@igae.hacienda.gob.es).

c) Plazo

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales hasta las 14 horas, a contar desde el día siguiente al de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de celebración de la subasta. Terminado dicho plazo, el Registro General de la Delegación expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas, o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que será remitida al Secretario de la Mesa de la Subasta.

d) Admisión de ofertas

Cada interesado podrá presentar una única oferta por cada lote, cuyo importe deberá ser igual o superior al tipo de licitación señalado en este pliego, que no podrá ser mejorada, salvo lo previsto en la cláusula SÉPTIMA.

No se admitirán las ofertas presentadas en calidad de cesión a terceros, ni aquellas que no reúnan los requisitos señalados en esta cláusula o que no se ajusten a los modelos descritos en los Anexos y que acompañan al presente Pliego de Condiciones.

SEXTA. Constitución de mesa

La Mesa de licitación se constituirá el día de la celebración de la subasta. Estará integrada por la Delegada de Economía y Hacienda o funcionario que legalmente le sustituya como presidenta, un/a Abogado/a del Estado, y un/a Interventor/a que actuarán como vocales, y un funcionario de la Secretaría General de la referida Delegación, que actuará como secretario con voz y voto, de acuerdo con lo establecido en el art. 104 a) del RLPAP.

La Mesa, teniendo en cuenta el plazo y forma admitidos en este pliego, procederá a examinar la documentación administrativa recogida en el sobre A que cumpla los requisitos recogidos en la cláusula QUINTA del pliego, dando cuenta de su resultado en el posterior acto público de apertura de proposiciones, regulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA. Apertura de ofertas

La Mesa de Subasta antes señalada, en acto público, procederá a la apertura de las ofertas recibidas, contenidas en el sobre B presentado por cada licitador, y declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada.

Si alguno de los licitadores con oferta igualada no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de las actuaciones indicadas será levantada acta, que será firmada por los miembros de la Mesa, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.5 de la LPAP.

OCTAVA. Devolución de la garantía

Después de terminada la subasta, se procederá a ordenar la cancelación y devolución de las garantías constituidas salvo al adjudicatario provisional y al segundo mejor postor de cada uno de los lotes. En el supuesto del segundo mejor postor a los efectos de contemplar una posible renuncia o no cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario provisional.

Si se hubiera constituido un depósito en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos, se requerirá la previa cancelación del mismo y la posterior transferencia bancaria, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la cuenta que haya designado el interesado.

NOVENA. Adjudicación del bien

La adjudicación definitiva del inmueble se acordará mediante Orden del Ministerio de Hacienda, que será suscrita por la autoridad que corresponda en virtud de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias. A tal fin, deberá elevarse, en su caso, el acta de la subasta, la propuesta de adjudicación y el expediente de enajenación a la Subdirección General del Patrimonio del Estado.

DÉCIMA. Subasta desierta y adjudicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto público de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

Las condiciones de la venta directa no podrán ser inferiores a las de la subasta desierta, y la adjudicación se realizará a favor de la primera oferta recibida a través del registro de entrada de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, siempre que vaya acompañada del justificante de la constitución de la garantía. Su presentación supone la aceptación las condiciones del presente pliego.

UNDÉCIMA. Pago del precio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del RLPAP, la orden ministerial de adjudicación se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de un mes desde su recepción, complete el pago del precio del inmueble, previniéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 del RLPAP, si renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

En caso de renuncia o de falta de cumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario provisional podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, o bien a la declaración motivada de la subasta como desierta.

DUODÉCIMA. Formalización

De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la LPAP, las enajenaciones de los inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo,

siendo dicho título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. El adjudicatario, una vez firmado dicho documento administrativo, deberá de inscribirlo en el Registro de la Propiedad, así como solicitar el cambio de titular ante el Catastro.

En el caso de que no se trate de inmuebles rústicos o bien siéndolos el precio de venta haya superado el límite establecido en el párrafo anterior, las enajenaciones de los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos se formalizarán en escritura pública. El adjudicatario una vez otorgada la misma deberá de inscribirla en el Registro de la Propiedad y proceder al cambio de titular ante el Catastro.

DECIMOTERCERA. Gastos e impuestos

La totalidad de los gastos originados con motivo de esta subasta y los necesarios para formalizar las ventas de bienes producidas mediante la misma, correrán a cargo de los respectivos adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 del RLPAP.

Los impuestos se abonarán según Ley. La Administración General del Estado se reserva la posibilidad de repercutir la parte proporcional del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que corresponda al período del año en que el comprador sea titular del bien.

DECIMOCUARTA. Cuerpo cierto

Las fincas se subastan como cuerpo cierto, que se supone conocido por los licitadores, considerándose su superficie como meramente orientativa y sin que haya lugar a rescisión ni a rebaja alguna en el precio por razón de que resultara ser inferior su cabida a la que consta en el anuncio de la licitación y/o en el título.

En el supuesto de existencia de discrepancia entre los datos catastrales y registrales de un inmueble objeto de la presente subasta, atendiendo al principio de libertad de pactos dispuesto por el artículo 111 de la LPAP, el adjudicatario acepta que la inscripción de la venta se lleve a cabo con los datos que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad, corriendo a cargo del mismo todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la rectificación de los datos registrales que lleve a cabo al amparo de lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

Una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su superficie, estado o errores en la descripción de los mismos. Igualmente, el comprador renuncia al saneamiento por evicción y defectos ocultos conforme al Código Civil.

Las condiciones urbanísticas de los inmuebles son las que se derivan del planeamiento urbanístico vigente, que los interesados podrán verificar en los respectivos Ayuntamientos.

DECIMOQUINTA. Consulta del expediente.

Los interesados podrán examinar todos los antecedentes y documentos referentes a los bienes objeto de la subasta en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, Paseo Ribalta nº 12, pudiendo dirigirse por teléfono (964 24 74 49), correo electrónico (dehcastellónpatrimonio@igae.hacienda.gob.es), personalmente en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes o bien en la página web del Ministerio de Hacienda (<http://www.hacienda.gob.es>).

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico.

Esta subasta se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, y en lo no previsto en el mismo, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, aplicándose subsidiariamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas administrativas;

y en su defecto, las normas de Derecho Privado. Cualquier otra incidencia que se presente será resuelta por la Mesa.

Trámites preceptivos: Informe de la Abogacía del Estado.

CASTELLÓN A 19 DE AGOSTO DE 2024
PILAR LARRAMENDI HERNANDEZ
DELELGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04072-2024-U

IGUALDAD

BDNS(Identif.):781166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781166>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 23 de julio de 2024 y del 6 de agosto 2024, en el que se modifica el plazo máximo de la renuncia, por el que se convocan subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, así como fundaciones, federaciones o agrupaciones de las mismas, con sede en la provincia de Castellón, con el objeto de promover y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Entidades sin ánimo de lucro, así como fundaciones, federaciones o agrupaciones de las mismas, con sede en la provincia de Castellón, con el objeto de promover y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo. Finalidad:

Ayudar a la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos, conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, realizados durante el ejercicio económico 2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón de 23 de julio y del 6 de agosto de 2024 en el que se modifica el plazo máximo de renuncia, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 97 de 10 de agosto de 2024. Adicionalmente se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

Cuarto. Importe:

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 40.000,00 €.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 4.000,00€, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a 20 de Agosto de 2024.

LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD
Maria Luisa Torlá Barrachina

Castellón
2024-08-20
Diputada Delegada de Igualdad, Maria Luisa Torlá Barrachina

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04050-2024-U

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN
Ediadmod06-2024

EDICTO

EXPEDIENTE Nº 6/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL GENERAL.

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, el expediente nº 6/2024, de Créditos Extraordinarios y suplementos de créditos y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 90 de fecha 25 de julio de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

I.- FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos financieros..... 325.737,11 €

BAJAS PARTIDAS DE GATOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios..... 37.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital..... 70.000,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN432.737,11 €

II.- FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CRÉDITOS EN AUMENTO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios..... 5.263,50 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 15.000,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales..... 263.473,61 €

Capítulo 7: Transferencias de capital..... 149.000,00 €

TOTAL AUMENTOS432.737,11 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, a 19 de agosto de 2024.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Marta Barrachina Mateu.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04006-2024

ARGELITA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento del Programa de Gestión de Colonias Felinas de Argelita, por acuerdo del Pleno de fecha 06/08/2024 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://argelita.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Argelita, a 13 de agosto de 2024.
El Alcalde-Presidente,
Aitor Balfagón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04076-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Por Decreto del Concejal delegado de Gobernación, de fecha 19 de agosto de 2024, se dispuso lo siguiente:

Primero. Aprobar las instrucciones que se indican en el Anexo I para la celebración de "tardeos" durante las Fiestas Patronales de 2024 de la ciudad de Benicarló.

Segundo. Aprobar el modelo de declaración responsable fijada en el Anexo II, así como establecer la declaración responsable como obligatoria para la presentación de solicitudes de este trámite.

Para consulta del texto integro, se encuentra publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Benicarló: <https://benicarlo.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

Benicarló, 20 de agosto de 2024
El concejal delegado de Gobernación
Fabián Juan Flos Ruíz

(Firmado digitalmente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04060-2024-U

BETXÍ

Con fecha 20 de agosto de 2024, reunido el Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para la provisión en propiedad, mediante turno libre, de dos plazas de Ordenanza Conserje, procedió a resolver las alegaciones formuladas en tiempo y plazo por parte de los aspirantes en relación con las calificaciones de la fase de concurso del proceso.

Por todo ello, el Tribunal elevar a definitivas y hace públicas las calificaciones de los aspirantes de la fase de concurso:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
Álvaro Torres	David	**.*24.36*-*	8,40
Blasco Giménez	Jorge	**.*47.19*-*	11,00
Cabanes Casero	Enrique Gustavo	**.*45.26*-*	22,35
Ferrándiz Gracia	Gabriel	**.*40.94*-*	13,25
Gallardo Mateos	José	**.*82.66*-*	12,50
Gaya Llopis	Agustín	**.*92.49*-*	7,00
Muñoz Martínez	Andrea	**.*83.22*-*	5,00
Oliva Jiménez	Oliva	**.*74.44*-*	3,00
Ruiz Godoy	Laura	**.*79.14*-*	8,00
Taura García	Jorge Manuel	**.*02.62*-*	7,45
Vidal Morant	María José	**.*65.38*-*	7,25

De igual modo el Tribunal Calificador eleva a definitivas y hace públicas las calificaciones finales del Proceso Selectivo, quedando de la siguiente manera:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
Cabanes Casero	Enrique Gustavo	**.*45.26*-*	45,20	22,35	67,55
Ferrándiz Gracia	Gabriel	**.*40.94*-*	39,50	13,25	52,75
Muñoz Martínez	Andrea	**.*83.22*-*	46,90	5,00	51,90
Gallardo Mateos	José	**.*82.66*-*	35,40	12,50	47,90
Ruiz Godoy	Laura	**.*79.14*-*	37,50	8,00	45,50
Blasco Giménez	Jorge	**.*47.19*-*	34,20	11,00	45,20
Gaya Llopis	Agustín	**.*92.49*-*	35,10	7,00	42,10
Vidal Morant	María José	**.*65.38*-*	34,80	7,25	42,05
Taura García	Jorge Manuel	**.*02.62*-*	33,20	7,45	40,65
Álvaro Torres	David	**.*24.36*-*	31,20	8,40	39,60
Oliva Jiménez	Oliva	**.*74.44*-*	30,00	3,00	33,00

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal Calificador PROPONE y declara que ha superado el proceso selectivo a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN TOTAL
Cabanes Casero	Enrique Gustavo	**.*45.26*-*	67,55
Ferrándiz Gracia	Gabriel	**.*40.94*-*	52,75

REQUERIR a D. Enrique Gustavo Cabanes Casero, y a D. Gabriel Ferrándiz Gracia, como aspirantes que han superado el proceso selectivo, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, aporte la documentación descrita en la Base 3ª y 9ª de la Convocatoria, respectivamente. Se advierte que la falta de presentación de la documentación en tiempo y forma implicará la propuesta automáticamente del siguiente aspirante en base a la puntuación obtenida en el proceso.

Se informa que una vez aportada la documentación, y tras ser verificada que es correcta, los aspirantes deberán de someterse antes de ser nombrados, a un reconocimiento médico con anterioridad a la toma de posesión (artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social), que en caso de resultar «No apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto) el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento.

El Ayuntamiento ya informará de manera individualizada a los aspirantes del lugar y el día en que se efectuará el reconocimiento médico.

En Betxí, a 20 de agosto de 2024.
D. Gonzalo Jorge Requejo, Secretario del Tribunal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04065-2024-U

BETXÍ

Que de conformidad con las bases de la Convocatoria para la selección de una plaza de Trabajador/a Social, mediante el sistema de concurso-oposición, por Resolución de Alcaldía 1190/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Alcalde Vedri	Nuria	**.*1878*-*
Andreu Nebot	María	**.*04.04*-*
Arrando Los Santos	Teresa	**.*95.14*-*
Bacas Bertolín	Adriana	**.*41.00*-*
Balaguer Gines	Gemma	**.*79.99*-*
Barreda García	Ana Cristina	**.*47.21*-*
Calatayud Asensi	Paula	**.*28.64*-*
Campillo Alpera	Gloria María	**.*76.32*-*
Carpintero González	Cruz Javier	**.*00.24*-*
Castelló Peña	Suzet	**.*28.91*-*
Díaz Beltrán	Marina	**.*82.08*-*
Domínguez Gil	Sara	**.*84.67*-*
Esteve Bosch	Ester	**.*04.42*-*
Estupiña Ortells	Marta	**.*01.07*-*
Fernández Soriano	Samanta	**.*08.01*-*
Ferri Blas	Maria Lorena	**.*96.12*-*
Font Castello	Roser	**.*79.29*-*
García de la Barrera	Noemi	**.*18.79*-*
García Rochera	Nuria	**.*25.79*-*
Gines Espinos	Alba	**.*02.57*-*
González Vaño	María Macarena	**.*52.78*-*
Hurtado Carrasco	Sonia	**.*36.49*-*
Julia Delapuerta	Irene	**.*69.14*-*
Macareno Álvarez	Maidier	**.*70.07*-*
Marín Rodríguez	Elena	**.*89.37*-*
Marqués Serra	Emanuel Pablo	**.*10.59*-*
Martín Ruiz	Silvia	**.*85.92*-*
Martínez Sol	María	**.*26.63*-*
Mas Ramos	Raquel	**.*91.00*-*
Montaña Sánchez	Belén	**.*01.81*-*
Nelson Daley	Rianna Shannon	**.*61.23*-*

Olivares Galdeano	Irish	**.*19.04*.*
Parra Fernández	Blanca	**.*77.49*.*
Parra Ramos	Silvia	**.*27.10*.*
Pastor Fayos	Ana María	**.*81.12*.*
Pastor Pages	Irene	**.*90.44*.*
Pérez Olmo	Cristina	**.*15.88*.*
Pitarch Noret	Marina	**.*81.47*.*
Rajadell de Andrés	Paula	**.*92.85*.*
Reolid Lorenzo	Vanessa	**.*90.81*.*
Sánchez Álvaro	Andrea	**.*92.60*.*
Sánchez Belis	María del Rocío	**.*97.69*.*
Segura López	Cristina Antonia	**.*92.95*.*
Simón Marín	María	**.*95.14*.*
Valero Soriano	Malena	**.*1386*.*
Valentinova Tsonkova	Radina	*.*.*4.395*.*
Vera Flors	María	**.*27.39*.*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
Bilbao Crespo	Alberto	**.*98.93*.*	1, 3, 5, 7
Bou Hidalgo	Paloma	**.*03.70*.*	1, 6, 7
Illa Torrente	Ángela	**.*78.23*.*	5, 7
Marqués Bonadad	Sheila	**.*03.41*.*	4, 5, 6, 7
Molina Fabra	Lidón	**.*57.11*.*	4, 5, 6, 7

- (1) Falta la aportación del DNI o Pasaporte.
- (1) Copia de la Titulación requerida.
- (2) Falta de Cumplimentar en el Anexo I, la casilla de consentimiento o no de cesión de sus datos a otros Ayuntamientos que se soliciten el uso de la Bolsa de Trabajo.
- (3) Falta de aportar y/o firmar el Anexo I.
- (4) No aporta Justificante de Pago
- (5) Falta de aportar y/o firmar el Anexo III.
- (6) Falta aportar índice de Méritos.

SEGUNDO.- Fijar la celebración del primer ejercicio de la fase oposición, consistente en un ejercicio tipo test, el próximo día martes 24 de septiembre de 2024, a las 09:00 horas, en el Edificio Cervantes, sito en la Avda. San José Obrero nº 40, de Betxí.

En Betxí, a 20 de agosto de 2024

D. Luís Manuel Martin Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04062-2024-U

BORRIANA/BURRIANA

BDNS(Identif.):780926

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780926>)

Objeto:

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la celebración de eventos deportivos que contribuyan a la promoción turística de la imagen de Burriana, celebrados entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2024

Beneficiarios:

Podrán acceder a la condición de beneficiario las empresas, asociaciones y entidades públicas o privadas que realicen eventos deportivos objeto de esta convocatoria y reúnan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y con la seguridad social, así como con el Ayuntamiento.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

Bases:

publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal y página web municipal <https://burriana.es> y BOP núm. 100, de 17 de agosto:

<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=149348&idioma=es>

Cuantía:

Importe total: 30.000 euros. Máximo por proyecto 15.000 €

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Burriana, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, utilizando para ello el trámite electrónico específico:

Subvenciones promoción turístico deportiva 2024, adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto.

Se adjuntará la documentación relacionada en la base séptima de las reguladoras.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burriana

2024-08-20

Jorge Monferrer Daudí. Alcalde Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03980-2024

BORRIOL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 68.1.b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía n.º 2024-1323 se procede a NOMBRAR a Lluïsa ROS BOUCHÉ funcionaria de carrera, para cubrir en propiedad la plaza de técnico de biblioteca, archivo y dinamización cultural vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Borriol, BOP Castellón número 52 - 27 de abril de 2024, encuadrada en la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A subgrupo A2.

Borriol, 9 de agosto de 2024
El alcalde. Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04084-2024-U

CÀLIG

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0401 de fecha 20 de agosto de 2024 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente::

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión nuevamente.

Visto que de conformidad con el artículo 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) dispone que: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.

Considerando que durante los días 25 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024, ambos incluidos, la Alcaldesa se encontrará ausente del municipio por un viaje al extranjero.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en Dña. Ruth Sanz Monroig, 1ª Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 25 de agosto de 2024 al 01 de septiembre de 2024, ambos incluidos, por encontrarse ausente del municipio.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

QUINTO.- Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Càlig a 20 de agosto de 2024
La Alcaldesa
Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04057-2024-U

ESPADILLA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 20/08/2024, se acordó la delegación de competencia del Pleno en el Alcalde, para: La aprobación de proyectos de obras y servicios, tramitación de expedientes de contratación y adjudicación de los contratos superiores al 10% de los ingresos ordinarios del presupuesto, Las solicitudes de ayudas económicas para la ejecución de obras, servicios y suministros, así como para la aceptación de estas, y compromisos de aportación económica.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Espadilla a 20 de agosto de 2024
El alcalde
Vicente Domingo Silvestre Ortells

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04079-2024-U

MONCOFA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR
DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA
DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP).

Aprobado inicialmente el reglamento regulador del servicio municipal del ayuntamiento de Moncofa de la promoción de la autonomía personal (SPAP) por acuerdo de pleno ordinario de 27 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se ha sometido a información pública durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación de la aprobación inicial (BOP nº 80 de 2 de julio de 2024), para que ser examinado y presentar las reclamaciones que se estiman oportunas

Dado que durante el plazo de exposición pública (del 3 de julio de 2024 a 16 de agosto de 2024) desde la aprobación inicial, no se han presentado alegaciones, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La aprobación definitiva del reglamento, será publicada en el BOP, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo señalado en artículo 65.2 de la LRBRL.

El alcalde,
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 20 de agosto de 2024.

ANEXO

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP).

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

La Excm. Diputación Provincial de Castellón creó en 2014 las primeras Unidades de Respiro Familiar como servicio que permitía la conciliación laboral y familiar en el mundo rural de la provincia y como parte de su programa #Repoblem contra la despoblación del interior de Castellón. Actualmente, las unidades han cambiado de denominación y han pasado a llamarse Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (en adelante SPAP), adaptándose a las condiciones establecidas por la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Al amparo de la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, por el que se establecen las competencias del municipio, donde se recoge que este podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y de conformidad con las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón con población inferior a diez mil habitantes destinadas a la financiación del SPAP, convocadas por la Excm. Diputación de Castellón con los objetivos de impulsar la conciliación familiar y laboral, en especial en aquellos municipios en riesgo de despoblación; y de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen; se redacta el REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP).

2. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene como objeto regular el funcionamiento, el procedimiento y las condiciones relativas a la adjudicación de una plaza en el SPAP destinado a la atención temporal diurna de personas mayores.

La adjudicación de una plaza será llevada a cabo por el Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Moncofa.

El presente reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas que opten por una plaza en el SPAP.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DEL SPAP

El ámbito territorial del presente reglamento es el término municipal de Moncofa.

El SPAP del Ayuntamiento de Moncofa estará ubicada en la segunda planta del Centre Social de Majors "La Murà".

Ofrecerá gratuitamente un servicio de atención integral a las personas usuarias, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Tendrá capacidad para atender a 12 personas y se dispondrá de una lista de espera cuando su demanda sea superior a este número de plazas ofertadas.

4. OBJETIVOS DEL SPAP

Los objetivos básicos del S.P.A.P. como recurso público local son los siguientes:

- a) Colaborar en la recuperación y mantenimiento de la autonomía personal de las personas mayores.
- b) Constituirse en un marco adecuado, en el entorno inmediato del usuario, para el desarrollo de relaciones personales y sociales.
- c) Facilitar la permanencia de las personas mayores en el entorno habitual, evitando su institucionalización.
- d) Facilitar prestaciones básicas relativas a higiene, salud (planificación de cuidados básicos), información y orientación y actividades recreativas y sociales, entre otras.
- e) Facilitar asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria.
- f) Potenciar la estimulación y activación cognitiva

5. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SPAP

5.1. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

Con carácter general podrán ser beneficiarias las personas mayores con preferencia para aquellas en las que, en situaciones de vulnerabilidad, puedan concurrir problemas de diversidad funcional física o deterioro cognitivo en fase inicial, no incapacitante.

Las personas mayores participarán en las actividades de prevención e intervención dirigidas al fomento de sus relaciones convivenciales durante el ciclo vital de las personas.

Las personas beneficiarias han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar empadronados en Moncofa. En el supuesto de no cubrir todas las plazas, se admitirán personas de municipios cercanos.
- b) Tener 65 o más años. De manera excepcional, personas mayores de 55 años que cumplan los requisitos generales y específicos, siempre que se valore el recurso como adecuado por parte de la Comisión de Intervención Social.
- c) Personas mayores con problemas de diversidad funcional física o deterioro cognitivo en fase inicial, no incapacitante.
- d) Personas con reconocimiento del grado de dependencia 1 (leve o moderada) o grado 2 (severa), no incapacitante.
- e) No padecer un deterioro físico y cognitivo grave, que requiera una atención especializada y una ayuda permanente del/la profesional.
- f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

5.2. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO Y DE SUS FAMILIARES

El ejercicio de los siguientes derechos podrá verse modificado en situaciones de necesidad por razones organizativas del servicio y de calendario oficial de festivos.

- a) A ser informadas sobre sus derechos y deberes como personas usuarias y como familiar.
- b) A ser respetadas y tratadas con dignidad, tanto por parte de los/las profesionales del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales, por parte del/la profesional del SPAP, como por el resto de personas usuarias

- c) A la confidencialidad de sus datos personales que obren en los correspondientes expedientes e historia social, según la normativa vigente.
- d) A acceder, permanecer y cesar en el SPAP por voluntad propia, previa comunicación por parte de la persona usuaria o la cuidadora principal de la misma.
- e) A recibir información sobre el estado de tramitación de su expediente.
- f) A recibir información sobre las modificaciones que puedan producirse en el régimen del servicio.
- g) A recibir información sobre los recursos alternativos que sean necesarios.
- h) A realizar la evaluación sobre la calidad del servicio.
- i) Al desarrollo de las actividades propias del SPAP en condiciones adecuadas de convivencia.
- j) A la cobertura de sus necesidades personales específicas durante su estancia en el centro.
- k) A la individualización, intimidad y trato diferenciado.
- l) A plantear quejas por defectos en el funcionamiento, mediante reclamación motivada dirigida a la entidad titular del centro (Ayuntamiento de Moncofa).

5.3. DEBERES DE LA PERSONA BENEFICIARIA DEL SPAP Y DE SUS FAMILIARES.

- a) Comunicar a la/el profesional del SPAP cambios conductuales, de salud, de medicación o de otro tipo que afecten a la persona usuaria, con el fin de anotarlo en su historial.
- b) Informar sobre cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar y social que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- c) En caso de incontinencia, la familia deberá suministrar al SPAP los pañales, la ropa y los enseres necesarios. También deberán facilitar el almuerzo, infusiones o cualquier otro tipo de producto alimenticio que necesite su familiar.
- d) Evitar la asistencia al SPAP cuando la persona usuaria se encuentre enferma y/o convaleciente.
- e) Facilitar correctamente los datos personales, médicos, sociales y familiares de la persona usuaria que se precisen para el funcionamiento del servicio.
- f) Aceptar y cumplir las condiciones, normas y horarios que exige el servicio.
- g) Mantener un trato correcto y cordial con los profesionales, respetando sus competencias.
- h) Poner en conocimiento del/la profesional responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación del servicio.
- i) Entregar anualmente el informe médico actualizado de prestaciones sociales para su revisión, con la finalidad de valorar el estado del solicitante.

6. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Se podrá solicitar cita previa en el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Moncofa para ser informado del servicio que se presta desde el SPAP, así como del procedimiento a seguir para solicitar su acceso y la documentación necesaria.

6.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento se iniciará a instancia de parte por parte de la persona interesada o su representante legal, conforme al modelo normalizado que se proporcionará desde el Ayuntamiento de Moncofa,

La prestación del servicio se podrá iniciar de oficio por parte del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales municipales en supuestos de urgencia y/o necesidad.

6.2. SOLICITUD

La solicitud de prestación del servicio de SPAP deberá dirigirse al Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales municipales por parte del/la persona interesada o su representante legal acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o pasaporte de la persona solicitante, o en su caso, del representante legal.
- b) Tarjeta sanitaria (SIP)
- c) Informe médico de prestaciones sociales emitido en el mes anterior a la presentación de la solicitud. Deberán constar enfermedades activas, alergias, contraindicaciones, medicación prescrita, valoración funcional y cognitiva, y atención sanitaria o de enfermería que necesite.
- d) En el caso de personas con diversidad funcional, documento original de la resolución administrativa del órgano competente que acredite tal condición, para su compulsión digital.

e) En el caso de personas en situación de dependencia, resolución administrativa emitida por el órgano competente.

f) Última declaración de la renta de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de no estar obligados a presentar la declaración de la renta, certificado negativo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

g) Nombres, direcciones y teléfonos de contacto de los familiares y/o cuidadores.

h) El Ayuntamiento de Moncofa podrá solicitar documentación complementaria, así como realizar la comprobación de datos personales o aclaración sobre la documentación obrante en el expediente, siempre que lo considere necesario para la correcta valoración de la solicitud.

i) Autorización para el uso de la imagen y para posibles salida del SPAP.

El solicitante o su representante legal deberá presentar la solicitud y la documentación acreditativa de manera presencial a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, situado en la Oficina de Atención al Ciudadano/a (en adelante OAC), o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento. <https://moncofa.sedelectronica.es/info.0>

6.3. CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DEL SERVICIO:

Dicha solicitud y la documentación se asignará al Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales municipales, que contará con un/una técnico/a encargado/a de tramitar el expediente, aplicando el baremo de selección que consta en el anexo I y emitirá un informe favorable o desfavorable de admisión al SPAP. Revisada la documentación, se elevará a la Comisión Técnica de Intervención Social el informe con la propuesta favorable o desfavorable y la puntuación obtenida en el baremo.

En el caso de tratarse de una propuesta desfavorable, se resolverá provisionalmente y se le concederá el trámite de audiencia al interesado para que pueda presentar las alegaciones y los documentos que considere convenientes antes de su denegación. La propuesta será remitida de nuevo a la Comisión para su resolución a la vista del informe del técnico/a responsable.

Se ha de dictar resolución en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al registro de la solicitud.

La resolución, que pone fin al procedimiento administrativo, se ha de comunicar por escrito a la persona solicitante y recogerá la concesión o denegación de la prestación solicitada, siguiendo lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la resolución es de concesión, se indicará si hay plazas o si se encuentra en lista de espera. La persona o su representante se pondrá en contacto con este Equipo para acordar la fecha de inicio.

6.4. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA:

Cuando el número de solicitudes admitidas fuese mayor al de plazas disponibles, se creará una lista de espera que recogerá a aquellas personas que hayan sido admitidas, pero que no hayan podido obtener plaza. Su ingreso en el SPAP, se producirá de manera progresiva cuando haya plazas disponibles y siguiendo el orden establecido por el registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

6.5. MOTIVOS DE BAJA Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO:

Son motivos de baja:

a) Renuncia voluntaria, que deberá formalizarse por escrito, de forma expresa e inequívoca, y presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Moncofa.

b) Fallecimiento del solicitante.

c) Deterioro irremediable de la enfermedad, justificado con el informe médico de prestaciones sociales.

d) Falseamiento u ocultación de datos médicos relevantes y/o personales.

e) Incumplimiento reiterado de las normas de convivencia, entendiéndose estas como:

a. Falta de respecto al profesional.

b. Falta de respeto a otro usuario/a del servicio.

c. Incumplimiento de horarios.

d. Agresión al profesional o a otro usuario.

e. No respetar las zonas comunes y/o el material del SPAP.

f. Está prohibido fumar y/o beber alcohol en el SPAP.

Se realizarán tres avisos por escrito, manteniendo entrevista con la persona y/o su representante con la finalidad de solucionar el problema o para tomar decisiones.

- f) Ingreso en un centro asistencial o una institución social.
- g) Falta de superación del periodo de adaptación o de prueba (15 días).
- h) Cualquier otra circunstancia que afecte al normal funcionamiento del SPAP o a otro usuario del servicio.

6.6. MOTIVO DE NO ADMISIÓN:

Quedan excluidas del servicio aquellas personas que padezcan algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Alteraciones cognitivas-conductuales, como: agitación intensa no controlable, comportamientos violentos hacia sí mismos o hacia los demás, gritos, graves problemas de convivencia que dificulten el normal funcionamiento del servicio e imposibiliten su relación con el resto de personas atendidas y/o cualquier otra circunstancia incapacitante.
- b) Inmovilidad encama de forma continuada.
- c) Situación funcional donde la asistencia al centro en postura de sedestación, durante ese período de tiempo, sea claramente perjudicial para la persona usuaria.
- d) Enfermedad infecto-contagiosa.

6.7. CONTROL DEL SERVICIO:

Los beneficiarios de una plaza en el SPAP tendrán que aportar dos informes médicos de prestaciones sociales dentro del mismo año natural para la revisión de su situación médica, social y personal. Dicha revisión permitirá valorar si permanece en el servicio o si se propone el recurso más adecuado para su situación.

Además de la revisión anual obligatoria, el Equipo Municipal de Intervención Social de servicios sociales del Ayuntamiento de Moncofa, podrá realizar las revisiones que consideren oportunas, con el objetivo de comprobar que todos los usuarios del SPAP no se encuentren en una fase incapacitante y puedan ser beneficiarios activos del servicio.

7. FUNCIONAMIENTO DEL SPAP

Recibida la resolución de concesión de plaza en el SPAP, la persona usuaria, su familiar o persona cuidadora deberá contactar con este Equipo para acordar la fecha de inicio del servicio. Además, la persona encargada de la dinamización del SPAP, junto con el psicólogo/a del equipo, tendrán una reunión con el usuario/a, representante y/o familiar directo para elaborar la historia social y clínica, conocer los intereses y gustos de la persona usuaria, y establecer los cuidados individualizados que recibirá en el centro.

Tras la concesión de plaza en el SPAP, ésta tendrá un periodo de prueba de 15 días. Se considerará su ingreso como firme si, transcurrido dicho periodo no se aprecian circunstancias personales o alteraciones psicofísicas que determinen su incapacidad para adaptarse al funcionamiento del SPAP.

Para el buen funcionamiento del servicio, la persona beneficiaria debe acudir en buenas condiciones higiénico-sanitarias; debe colaborar con el profesional encardado del servicio; comunicar las ausencias y salidas con antelación; mantener una buena conducta basada en el respeto, tolerancia y colaboración; respetar los horarios y actividades planteadas; y respetar las instalaciones.

El Ayuntamiento de Moncofa no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero. En caso de pérdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la persona encargada de la dinamización del SPAP, así mismo, cualquier objeto que se encuentre habrá de ser entregado inmediatamente a la persona responsable, con el fin de localizar a la persona propietaria.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04004-2024

ONDA

BASES DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ONDA

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES.
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.
3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN
6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS
7. PROCESO SELECTIVO
8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.
9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
11. CURSO SELECTIVO Y PERIODO DE PRÁCTICAS
12. NOMBRAMIENTO.
12. INCIDENCIAS.
13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
14. BOLSA DE TRABAJO.
15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

ANEXO II. TEMARIO

ANEXO III. FASE DE CONCURSO.

ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas rectoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad de UNA plaza vacante de Oficial de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Onda del 2023 (BOP de Castellón n.º 37, de 28 de marzo de 2023) con la clasificación y denominación siguiente:

- sistema selectivo:
 - 1 plaza por promoción interna ordinaria mediante concurso-oposición
- plazas vacantes a cubrir: 1 en total
- naturaleza: funcionario/a de carrera
- características:
 - Escala: Administración Especial
 - Subescala: Servicios Especiales
 - Clase: Policía Local y sus auxiliares
 - Grupo: B

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y en el Anexo del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la alcaldía o la concejalía delegada en materia de personal.

1.3. En esta convocatoria no existe reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad.

1.4. Así mismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta la celebración del curso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

1.5. En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

- Con carácter supletorio, las Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, aprobadas por resolución de Presidencia 365/2020 (modificada por resolución núm. 3.097, de fecha 30 de diciembre de 2021).

2 - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la sub-escala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo cuerpo de policía local.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de Título de Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

3 - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (<https://seu.onda.es>), mediante el modelo de solicitud normalizado específico "Solicitud pruebas selectivas" (<https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2214732/>).

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. La solicitud deberá estar firmada por la persona aspirante. La falta de firma comportará la exclusión. A ella se acompañará el justificante de haber ingresado los derechos de examen, de conformidad con la correspondiente Ordenanza fiscal (<https://www.onda.es/ond/uploaded/SeuElectronica/OrdenFisc/ORDENANZADERECHOSDEEXAMEN.pdf>):

- a) Los derechos de examen se fijan en 18 €.
- b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la oficina del SAT o a través de la página Web oficial del Ayuntamiento: www.onda.es, accediendo a la carpeta ciudadana.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

3.5. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias, sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquel pueda obtener.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía o la concejalía delegada en materia de personal publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la alcaldía elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

4.3. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en el plazo de un mes, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes. Igualmente se publicará el nombramiento del órgano técnico de selección.

4.4. En el caso de que no existan aspirantes excluidos/as, podrá elevarse a definitiva la lista provisional sin la apertura del plazo de reclamaciones.

5- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

5.1.a. El órgano técnico de selección está formado por cinco componentes titulares designados entre personal funcionario de carrera y cinco suplentes, garantizando la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del órgano técnico de selección pueden actuar indistintamente. En todo caso, los órganos técnicos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. La clasificación profesional de los miembros de los órganos técnicos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. La designación del órgano técnico de selección y su composición se efectuará mediante resolución de la alcaldía a título individual y nunca en representación o por cuenta de nadie.

5.1.b. El órgano técnico de selección estará integrado por los siguientes componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

– Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

– Secretaría: quien ostente la de la corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue.

– Vocales:

- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

5.2. Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público (LRJSP). No podrán ser nombrados miembros personas colaboradoras o asesoras de estos que hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Para la válida constitución del tribunal será necesaria la asistencia de la presidencia y de la secretaria, y de la mitad, como mínimo, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 LRSJP, a partir de su constitución el tribunal, para actuar, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidas la presidencia y la secretaria.

5.5. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo que disponen los artículos 15 al 18 LRJSP.

5.6. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

5.7. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría 2ª de las recogidas en aquel.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento, el órgano de selección puede requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "Y". En caso de que no haya ninguna persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Y", el orden de actuación comenzará por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", y así sucesivamente. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Resolución de 8 de junio de 2023, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2023 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas. (DOCV 9615, 12.06.2023).

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en un llamamiento único y las que no comparezcan perderán su derecho, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el órgano técnico de selección, siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

6.4. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

6.5. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente no podrá transcurrir un plazo superior de cuarenta y cinco días naturales.

6.6. Para la realización de pruebas, que por sus características o dificultad así lo requieran, el órgano técnico de selección podrá disponer la incorporación de personas especialistas que le asesoren. Estas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los especialistas, que serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia, se publicará igualmente junto con la composición del órgano técnico de selección.

6.7. Si en cualquier momento del proceso selectivo llega a conocimiento del órgano técnico de selección que alguna de las personas aspirantes no reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la exclusión a la alcaldía indicando los motivos de la misma.

6.8. Igualmente el órgano técnico de selección podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

7. PROCESO SELECTIVO

7.1. El proceso de selección por promoción interna para el acceso a la escala ejecutiva, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

7.2. El temario que rige el proceso selectivo es el aprobado como Anexo II de estas bases.

El proceso selectivo cuidará de la adecuación del contenido de las pruebas a las funciones a asumir y a las tareas a desarrollar.

A.- FASE DE OPOSICIÓN.

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el Anexo I.

Previamente al inicio de las pruebas de aptitud física los/as aspirantes deberán presentar certificado médico oficial, cuyo modelo está previsto en el anexo V de estas bases, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a, Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Será de aplicación el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Dicho ejercicio será calificado como apto o no apto.

Tercer ejercicio. Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el Anexo II de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left(\frac{E}{n-1}\right)}{N} M$$

A = Aciertos

E = Errores

N = Número de preguntas

n = Número de respuestas alternativas

M = Calificación máxima posible

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la realización una prueba práctica, sobre el temario recogido en el anexo II, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición

escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Quinto ejercicio. Conocimiento del valenciano. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el órgano técnico de selección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

B.- FASE DE CONCURSO.

Las personas que hayan superado la fase de oposición participarán en la fase de concurso, la cual consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el Anexo III de estas bases.

Únicamente las personas que haya superado la fase de oposición han de aportar los méritos. Para ello el órgano técnico de selección publicará un anuncio en la página web donde se establecerán el plazo y las condiciones.

La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos junto con los méritos. Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el Anexo III. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el citado Anexo. Cuando de la documentación a valorar no resulte evidente el mérito a valorar las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo; en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto habrá de haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario el mérito no será valorado.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1. La superación de la fase de oposición está determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios que, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas.

8.2. La puntuación final de las pruebas selectivas, al efecto de ordenación de las personas aspirantes en la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la base 9 de esta convocatoria, se determinará por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios y en la prueba complementaria.

8.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si continúa el empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

8.4. En la página web del Ayuntamiento (https://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=subapartados_woden&id_boto=169) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

9. LISTA DE PERSONAS APROBADAS

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano técnico de selección hará públicas, en la página web municipal las relaciones definitivas de personas aprobadas, por orden de puntuación obtenida.

9.2. El órgano técnico de selección propondrá a la alcaldía el nombramiento para cubrir las plazas vacantes de las personas aspirantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas sin que el número de propuestas de nombramiento sea superior al de plazas convocadas. No obstante, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

9.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos serán motivados. La motivación de los actos del órgano técnico de selección se referirá al cumplimiento de las bases de la convocatoria y de las normas reglamentarias.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, se puede acreditar que se cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 3 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

10.4. Las personas que, dentro del plazo fijado y excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, una vez examinada, se deduzca que les falta alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas las actuaciones correspondientes a su proceso selectivo.

11. CURSO SELECTIVO Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

11.1.a. Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas de carácter selectivo.

11.1.b. Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso las retribuciones del puesto al que aspiran, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 61 y 108 de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Durante el periodo en prácticas les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

11.2. Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas.

11.3. Los/as aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

11.4. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior. Aquellos/as aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

12.- NOMBRAMIENTO.

12.1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

12.2. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

12.3. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

12.2. El nombramiento se publicará en el en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

13. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

13.1. Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos vacantes y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo. Ello no obstante, si el interés del servicio lo aconsejara, podrá producirse la movilidad del personal entre los citados puestos u otros vacantes siempre que se reúnan los requisitos para ello y no varíen el horario y las retribuciones.

13.2. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, se incorporarán a un puesto de trabajo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la resolución definitiva de personas aprobadas.

14. BOLSA DE EMPLEO

14.1. Con las personas aspirantes, del turno de promoción interna ordinaria, no propuestas y que hayan aprobado todos o al menos el tercer ejercicio (cuestionario), además de estar a lo dispuesto en la

base 9.2, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos provisionales por mejora de empleo, que se ordenará prioritariamente en función del número de ejercicios aprobados y la nota obtenida en ellos.

14.2. La selección de personal de la bolsa de trabajo se realizará de la siguiente forma:

- a) Se llamará por el orden fijado en el apartado anterior.
- b) Cada nuevo llamamiento se realizará reiniciando el orden de la bolsa.

15. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

15.1. Contra las resoluciones definitivas de la alcaldía las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento prevista en la base 12, que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del órgano técnico de selección Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

15.2. Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

15.3. Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular todas las alegaciones que crean convenientes, que se tendrán en cuenta, en su caso, en la puntuación final del proceso selectivo.

ANEXO I. Pruebas de aptitud física

Consistirá en superar cuatro pruebas de aptitud física que tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante. y cuya descripción es la siguiente:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m. en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m. a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Descripción de las pruebas

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.
 - 1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante
 - 1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
 - 1.3. Normas de ejecución:
 - 1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
 - 1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

- 1.4. Invalidaciones:
 - 1.4.1. Nulo:
 - 1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
 - 1.4.2. Eliminación:
 - 1.4.2.1. Realizar 2 nulos.
 - 1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
 - 1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
 - 1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.
 - 1.5. Número de intentos: dos.
 - 1.6. Especificaciones técnicas:
 - 1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado.
El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30».
 - 1.7. Instalación: pista de atletismo.
 - 1.8. Valoración:
El tiempo registrado para obtener un APTO deberá ser igual o inferior al indicado según el siguiente baremo:

Baremo de edades masculino		Baremo de edades femenino	
Hasta 35 años	10"50	Hasta 35 años	12"50
De 36 a 50 años	11"	De 36 a 50 años	13"
Más de 50 años	12"	Más de 50 años	14"

- 2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.
 - 2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.
 - 2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.
 - 2.3. Normas de ejecución:
 - 2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - 2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.
 - 2.4. Invalidaciones:
 - 2.4.1. Nulo:
 - 2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
 - 2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
 - 2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
 - 2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
 - 2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.
 - 2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.
 - 2.4.2. Eliminación:
 - 2.4.2.1. Realizar dos nulos.
 - 2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/ dejar rastros en el balón medicinal.
 - 2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.
 - 2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.
 - 2.6. Especificaciones técnicas:

- 2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

- 2.7. Instalación: foso de arena.

- 2.8. Valoración: La distancia registrada en el lanzamiento para obtener un APTO deberá ser igual o superior a la que se muestra en la siguiente tabla:

Baremo de edades masculino 4 Kg.		Baremo de edades femenino 3 Kg.	
Hasta 35 años	5,50 m	Hasta 35 años	5,50 m
De 36 a 50 años	4,90 m	De 36 a 50 años	4,90 m
Más de 50 años	4,40 m	Más de 50 años	4,40 m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

- 3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

- 3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

- 3.3. Normas de ejecución:

- 3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

- 3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.

- 3.4. Invalidaciones:

- 3.4.1. Nulo:

- 3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

- 3.4.2. Eliminación:

- 3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

- 3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

- 3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

- 3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

- 3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

- 3.6. Especificaciones técnicas:

- 3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

- 3.7. Instalación: pista de atletismo.

- 3.8. Valoración: El tiempo registrado para obtener un APTO deberá ser igual o inferior al indicado según el siguiente baremo:

Baremo de edades masculino		Baremo de edades femenino	
Hasta 35 años	4'20"	Hasta 35 años	4'40"
De 36 a 50 años	5'30"	De 36 a 50 años	6'00"
Más de 50 años	6'30"	Más de 50 años	7'00"

4. Prueba: natación.

- 4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

- 4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

- 4.3. Normas de ejecución:

- 4.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

- 4.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

- 4.4. Invalidaciones:

- 4.4.1. Nulo:

- 4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

- 4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

- 4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

- 4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

- 4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

- 4.4.2. Eliminación:

- 4.4.2.1. Realizar dos nulos

- 4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

- 4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

- 4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

- 4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

- 4.6. Especificaciones técnicas:

- 4.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

- 4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

- 4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

- 4.8. Valoración: El tiempo registrado para obtener un APTO deberá ser igual o inferior al indicado según el siguiente baremo:

Baremo de edades masculino		Baremo de edades femenino	
Hasta 35 años	58"	Hasta 35 años	1'00"
De 36 a 50 años	1'20"	De 36 a 50 años	1'30"
Más de 50 años	1'40"	Más de 50 años	1'50"

Anexo II. Temario

El contenido del temario será el señalado en el Anexo III apartado B.2 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana referente al acceso por turno libre. Dicho temario se entiende con las correspondientes actualizaciones normativas.

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana. Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

Anexo III. Fase de concurso

Para la valoración de la fase de concurso se tomará y aplicará el baremo que contiene el Anexo VII del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana referente al acceso por turno libre.

El órgano técnico de selección debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

- 1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.
- 1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.
 - 1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.
 - 1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

- 2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.
- 2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
 - b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
 - c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
 - d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
 - e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos
- 2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.
- 2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valore los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas

- 3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.
- 3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.
 - 3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.
 - 3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

- 3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

- 3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

- 3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

- 3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

- 3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

- 3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo/ Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/ Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1/ Puntuació barems 1
1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/ 1r cicle elemental	1º Nivel básico/ 1r Nivell bàsic	1º de A2/ 1r d'A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/ 2n Cicle elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico/ 2n Nivel bàsic Certificat Nivell bàsic	2º de A2 Certificado nivel A2/ 2n d'A2 Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/ 1r Nivell mitjà	1º de B1/ 1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental Certificado ele- mental/ 3r Cicle elemental Certificat elemen- tal	2º Nivel medio Certificado Nivel medio/ 2n Nivell mitjà Certificat nivell mitjà	2º de B1 Certificado Nivel B1/ 2n de B1 Certificat nivell B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/ 1r Cicle superior	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,1

Reválida/Título de idioma/ Revàlida/Títol d'idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud/ 2n Cicle superior Certificat aptitut	2º Nivel superior Certificado nivel superior/ 2n Nivell superior Certificat nivell superior	2º de B2. Certificado nivel B2/ 2n d'B2. Certificat nivell B2	0,3
			1º C1/ 1r C1	0,5
			2º de C1. Certificado nivel C1/ 2n de C1. Certificat nivell C1	0,7
			1º C2/ 1r C2	0,8
			2º C2. Certificado nivel 2C/ 2n de C2. Certificat nivell C2	1

- 3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

- 4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

- 4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

- 4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

- 4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

- 4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.

b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.

c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

- 4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

- 4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

- 4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

- 5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

- 5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

- 5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

- 5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

- 5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

- 6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

- 6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

- 6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

- 6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

Anexo IV. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER ESTADO SEPARADO O SEPARADA, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO O INHABILITADA PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de, que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)

(Firma)

Anexo V. MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

 <p>CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA</p> <p><small>Datos autorizados: AAA BBBBB VVVVVVVVVV</small></p>	<p>Clase 1.^a Ordinaria Serie ____ N.º XXXXX</p>
--	--

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL**

Colegio de _____
Col·legi de _____

Don/Doña _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Doña _____, con
D.N.I número _____, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

El teniente de alcalde del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía.
Juan López Peña
Onda, 12 de agosto de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04001-2024

ONDA

ANUNCIO

ACUMULACIÓN DE LAS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2024 AL PROCESO EN EJECUCIÓN CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE TURNO LIBRE Y TURNO DE MOVILIDAD, DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía, en fecha 9 de agosto de 2024, ha dictado la resolución siguiente número 2213, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Juan López Peña, teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía, en uso de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía número 1.816/2023, de 20 de junio.

Vistas las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante turno libre y turno de movilidad, de cuatro plazas de agente de la Policía Local, aprobadas por Decreto 2067/2023, de 13 de julio, del teniente de alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía (BOP de Castellón, número 92 de 25.07.23) de las cuales dos plazas mediante oposición por turno libre y dos plazas mediante concurso por turno de movilidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, con el siguiente código de plaza: AP405, AP413 y AP421; y en la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2023 con el siguiente código de plaza: AP434.

Visto que mediante Decreto 3128/2023, de 6 de noviembre, se acumulan al citado proceso selectivo cinco plazas de agente de policía local incluidas en la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2023 aprobada por decreto 2712/2023, de 22 de septiembre, con los siguientes códigos de plaza: AP414, AP423, AP430, AP431 y AP432.

Visto que por decreto número 1387/2024, de 17 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2024, que incluye la incorporación de seis plazas más de agente de Policía Local.

Considerando que el punto 5 de la base primera de la referida convocatoria, en aras del principio de economía procedimental, establece que: “Así mismo, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta la celebración del curso selectivo, dentro de los límites establecidos legalmente, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.”

Considerando que lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, según el cual “Los tribunales formularán la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria. dentro de los límites establecidos legalmente.”

Considerando lo dispuesto en el anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el cual se establecen los criterios de distribución de reserva de plazas para los turnos libre, de movilidad, de promoción interna ordinaria, y de promoción

interadministrativa con movilidad en cada una de las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, los cuales resultan aplicables al conjunto del total de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público de cada año natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Acumular seis plazas de agente de policía local con códigos de plazas AP403, AP409, AP425, AP428, AP433 y AP441, al proceso en ejecución convocado para la provisión en propiedad, mediante turno libre y turno de movilidad de cuatro plazas de agente de policía local.

Segundo. Determinar, en consecuencia, que el número total de plazas que comprende la convocatoria de agente de policía local aprobada por Decreto 2067/2023, de 13 de julio, del teniente de alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía (BOP de Castellón, número 92 de 25.07.23), que se encuentra en tramitación, se cifra en la cantidad de quince plazas, de las cuales diez corresponden al turno libre y cinco al turno de movilidad. Y de ellas, se reserva para mujeres tres plazas en el turno libre, en aplicación de la reserva del 30%, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/17, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a la Junta de Personal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El teniente alcalde delegado del Área de Recursos Humanos y Oficina de Atención a la Ciudadanía
Juan López Peña
Onda, 12 de agosto de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03992-2024

ORPESA/ROPESA DEL MAR

ANUNCIO LICITACIÓN

Licitación convocada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar para adjudicar el contrato de arrendamiento de la barra existente en la Plaza de toros para su explotación durante las fiestas patronales de la Virgen de la Paciencia y de San Jaime.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Patrimonio.
- c) Número de expediente: P5-2024 (2024/6944K).

2. Objeto de contrato.

a) Descripción: Licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la barra existente en la Plaza de toros para su explotación durante las fiestas patronales de la Virgen de la Paciencia y de San Jaime.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Barra de la plaza de toros de Oropesa del Mar.
- d) Plazo de ejecución: Fiestas Patronales de la Virgen de la Paciencia y de San Jaime durante 2 años.
- e) Admisión de prórroga: Sí. Dos prórrogas de un año cada una.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- d) Criterios de adjudicación:
 - A) Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes: Puntuable de 0 a 100 puntos.
 - A.1. Oferta económica: hasta 95 puntos.
 - A.2. Compromiso de utilización de productos de papel y/o cartón reciclados: hasta 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación. El tipo que sirve de base a la licitación se fija en 190 euros por día y 39,90 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %), (total por día 229,90 euros), mejorable al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: No se exige.
- c) Fianza del arrendamiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAU, el arrendatario se obliga a prestar en concepto de fianza para su depósito, en metálico, la cantidad equivalente al importe de dos días de la renta de arrendamiento inicialmente fijada (459,80 euros).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Oropesa de Mar, Departamento de Patrimonio.
- b) Domicilio: calle Laura Cervellón nº 5-A.
- c) Localidad y código postal: 12.594 Oropesa del Mar.
- d) Teléfono: 964-31-01-00.
- e) Fax: 964-31-00-66.
- f) Correo electrónico: broy@oropesadelmar.es
- g) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.oropesadelmar.es

7 Requisitos específicos del contratista: Alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente del ejercicio corriente o último recibo pagado y declaración responsable del autorizado de que no se ha dado de baja en la matrícula del impuesto y licencia de funcionamiento de restaurante, café, bar, cafetería o similar.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Oropesa sito en la calle Laura de Cervellón nº 5-A de Oropesa del Mar, previa cita solicitada en el enlace <http://citaprevia.ropesadelmar.es/> área AT-SAC Atención ciudadana.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas.

d) Entidad: Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

e) Dirección: C/ Laura de Cervellón nº 5-A.

f) Localidad y código postal: 12.594 Oropesa del Mar.

g) Fecha y hora: Al día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 09:00 horas, salvo que se haya anunciado el envío de ofertas por correo y no se hayan recibido en la fecha de apertura señalada.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": No.

LA ALCALDESA

Firmado electrónicamente por:

MARÍA ARACELI DE MOYA SANCHO

Oropesa del Mar a 09/08/2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04081-2024-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

Aprobación definitiva de la rectificación de errores expediente de modificación de créditos n.º 6/ 2024

Expediente: 2809A

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2024 de aprobación inicial de la rectificación de errores del expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 en la modalidad de Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

A. Suplemento de Crédito

Capítulo I Gastos de Personal.....	203.000,00
Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios.....	773.250,00
Capítulo IV Transferencias corrientes.....	80.450,00
Capítulo VI Inversiones Reales.....	1.275.707,00
Total.....	2.332.407,00

B. Crédito extraordinario

Capítulo I Gastos de Personal.....	2000,00
Capítulo II Gastos corrientes en bienes y servicios.....	545.600,00
Capítulo IV Transferencias corrientes.....	77.320,00
Capítulo VI Inversiones Reales.....	129.516,44
Total.....	754.436,44

C. Financiación de la modificación:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Capítulo VIII Activos financieros.....	3.086.843,44
--	--------------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Peñíscola, 20 de agosto de 2024
Andrés Martínez Castellá
Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04082-2024-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 7/2024

Expediente: 4305G

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2024 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 7/2024 en la modalidad de Suplemento de crédito y Crédito extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle:

A. Suplemento de Crédito

Capítulo VI Inversiones Reales.....	50.000,00€
Total.....	50.000,00€

B. Crédito extraordinario

Capítulo VI Inversiones Reales.....	8.000,00€
Total.....	8.000,00€

C. Financiación de la modificación:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Capítulo VIII Activos financieros.....	58.000 €
--	----------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Peñíscola, 20 de agosto de 2024.
Alcalde-Presidente,
Andrés Martínez Castellá.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04083-2024-U

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo de inversiones del Presupuesto General Municipal 2024

Expediente: 3820W

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2024 de aprobación inicial del expediente de modificación del anexo de inversiones del Presupuesto General Municipal 2024, el cual se hace público con el siguiente detalle:

PARTIDA	Nº	PROYECTO	IMPORTE	REC ORD.	RTGG	PMS	PST	NEXT GENERATION	PRÉS. 2022	PRÉS. 2020	PRÉS. 2015	PRÉS. ANTERIORES
19/132/623.00	1	COMPRA MATERIAL POLICIA	20.000,00		20.000,00							
8/161/609.0	2	TERRENOS FILTRO AGUA	85.000,00		85.000,00							
22/1621/637.00	3	PROYECTOS NEXT GENERATION	468.409,00		93.681,80			374.727,20				
8/164/622.00	4	AMPLIACIÓN CEMENTERIO	468.600,00		387.723,80	80.876,20						
2/170/619.00	5	REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE PLAYAS	10.000,00		10.000,00							
2/170/619.00.01	6	PUNTO ACCESIBLE PLAYA NORTE	65.000,00		65.000,00							
4/170/619.00	7	PÉRGOLA DEL ULLAL	10.000,00		10.000,00							
21/320/629.00	8	INSTALACIONES DE MEJORA EN EL COLEGIO	18.600,00		18.600,00							
20/332/625.00	9	ESTANTERIAS Y MOBILIARIO VARIO	5.000,00		5.000,00							
22/336/637.00	10	PROYECTOS NEXT GENERATION	1.415.803,00		283.160,60			1.132.642,40				
7/338/627.00	11	BARRERAS	10.000,00		10.000,00							
10/342/619.00	12	CERRAMIENTO PISTA FRONTENIS PPTOS. PARTICIPATIVOS-2020	96.446,50		40.000,00					56.446,50		
10/342/632.00	13	PABELLÓN	50.000,00		50.000,00							
22/431/637.00	14	PROYECTOS NEXT GENERATION	9.486,00		1.897,20			7.588,80				

12/450/619.00	15	VALLAS, MESAS Y SILLAS	20.000,00	5.000,00	15.000,00							
22/459/63700	17	PROYECTOS NEXT GENERATION	235.718,00		47.143,60			188.574,40				
15/926/636.00	16	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN (HARDWARE)	49.000,00		49.000,00							
15/926/641.00	18	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS (SOFTWARE)	48.452,98		41.000,00						7.452,98	
20/933/629.00	19	AIRE ACONDICIONADO	3.000,00		3.000,00							
20/933/619.00	20	INSTALACIONES VARIAS EN EL ANTIGUO AYUNTAMIENTO	5.000,00		5.000,00							
4/459/62300	21	ROTULACIÓN CALLES	4.138,45									4.138,45
6/151/62200	22	DERRIBO PEÑISCOLA PLAYA	48.726,68									48.726,68
5/920/62500	23	MOBILIARIO	45,41								45,41	
11/432/62300	24	LONAY RÓTULOS	1.368,40								1.368,40	
10/342/60900	25	PARQUE DE CALESTENIA	5.000,00								5.000,00	
19/133/63300	26	SEÑALIZACIÓN VIARIA	587,00							587,00		
19/133/63300/20	27	SEÑALIZACIÓN VIARIA	1.961,60							1.961,60		
6/153/61900/20	28	DAÑOS ZONA SUBURBANA	114.900,24							114.900,24		
11/432/60900	29	MÓDULO PLAYA SUR	14.990,01							14.990,01		
11/432/60900 PST	30	PÁRQUING DISUASORIO	1.111.422,82				1.111.422,82					
12/453/62300	31	SEÑALIZACIÓN VIARIA	361,67							361,67		
6/933/62200	32	CENTRO DE ESTUDIOS	1.508.317,23						1.508.317,23			
12/459/60903	33	PUENTE BARRANCO MOGELLS	40.159,99		40.159,99							
8/165/61900	34	ILUMINACIÓN PLAZA ANTONELLI	46.250,29		46.250,29							
6/920/63200/00	35	REFORMA DEL EDIFICIO AYTO PLAZA CONSTITUCIÓN	14.991,22		14.991,22							
8/164/62201	36	COLUMBARIOS	500,04		500,04							
19/134/60900/PST	37	CONTROL TRÁFICO	195.000,00				195.000,00					

11/432/62300/PST	38	PROYECTO PIEDRA EN SECO SEÑALÉTICA	44.775,00				44.775,00					
11/432/60901/PST	39	PEATONALIZACIÓN LÍNEA COSTA SUR	525.912,00				525.912,00					
6/1531/61900/00	42	AVENIDA ESPAÑA	1.016,40		1.016,40							
TOTAL			6.773.939,93	5.000,00	1.343.124,94	80.876,20	1.877.109,82	1.703.532,80	1.508.317,23	189.247,02	13.866,79	52.865,13

Peñíscola, 20 de agosto de 2024
Alcalde-Presidente
Andrés Martínez Castellá

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03999-2024

SEGORBE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiendo concluido el proceso incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de: una plaza de Ayudante de Turismo, una plaza de Fisioterapeuta, dos plazas de Operario de Obras y Servicios, una plaza de Auxiliar de Servicios, una plaza de profesor de música especialidad Oboe, una plaza de profesor de música especialidad Flauta, una plaza de profesor de música especialidad Guitarra, una plaza de profesor de música especialidad Violín, una plaza de profesor de música especialidad Saxofón, una plaza de profesor de música especialidad Trompeta, una plaza de profesor de música especialidad percusión, una plaza de profesor de música especialidad violoncelo, una plaza de Encargado Electricista, una plaza de Auxiliar de Enfermería, una plaza de Conserje, todas ellas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se resuelve la contratación como laboral fijo de los siguientes de conformidad con la Resolución de la Alcaldía que se relaciona:

PLAZA	ASPIRANTE	NIF	RESOLUCIÓN
Ayudante de Turismo	Dña. Francisca Marin Aguilar	XXX7949XX	2024000747 de 3 de mayo de 2024
Fisioterapeuta	D. Edgar Nebot Zunica	XXX4503XX	2024001161 de 3 de julio de 2024
Operario de Obras y Servicios	D. Jesus Carrera Lacleta D. Antonio Aladreu Fenollosa	XXX3264XX XXX9120XX	2024001154 de 3 de julio de 2024
Auxiliar de Servicios	Dña. Cueva Santa Hervas Forcada	XXX4767XX	2024000804 de 8 de mayo de 2024
Profesor de música especialidad Oboe	D. Juan Francisco Plasencia Civera	XXX8025XX	2024000745 de 3 de mayo de 2024
Profesora de música especialidad Flauta	Dña. Raquel Santafé Navarro	XXX5137XX	2024000746 de 3 de mayo de 2024
Profesor de música especialidad guitarra	D. Adrian Rius Espinos	XXX4183XX	2024000778 de 7 de mayo de 2024
Profesor de música especialidad Violin	D. Salvador Andres Rivas Gil	XXX8004XX	2024001166 de 3 de julio de 2024
Profesor de música especialidad saxofon	D. Angel Martinez Pardo	XXX4437XX	2024001165 de 3 de julio de 2024
Profesor de música especialidad Trompeta	D. Vicente Lazaro Alcaide	XXX8973XX	2024001168 de 4 de julio de 2024
Profesor de música especialidad percusión	D. Jesus Morelló Alfonso	XXX6133XX	2024001164 de 3 de julio de 2024
Profesor de música especialidad violoncelo	D. Francisco Felix Romero Gimeno	XXX9500XX	2024001167 de 3 de julio de 2024
Encargado Electricista	D. Raul Aznar Gil	XXX9649XX	2024001159 de 3 de julio de 2024
Auxiliar de Enfermería	Dña. Consuelo Zarzoso Vicente	XXX7944XX	2024001155 de 3 de julio de 2024
Conserje	Dña. Laura Estal Rovira	XXX9632XX	2024001160 de 3 de julio de 2024

Por Resolución de la Alcaldía número 2024001319 de 31 de julio de 2024, una vez concluido el proceso selectivo convocado mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir, definitivamente, una plaza de profesora de música especialidad clarinete, adscrita al subgrupo A1 y a jornada parcial, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Dña. Lucía Gil Santamaría, con D.N.I. número XXX0089XX

Por Resolución de la Alcaldía número 2024001289 de 26 de julio de 2024, una vez concluido el proceso selectivo convocado, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para cubrir, definitivamente, una plaza de Técnico/a Medio de Informática, adscrita al subgrupo A2, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Dña. María Mercedes Latorre García, con D.N.I. número XXX3502XX

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Segorbe, 08-08-2024
M^a Carmen Climent García
Alcaldesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04047-2024-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN TASA CEMENTERIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sot de Ferrer sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la modificación de la Tasa de Cementerio cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la modificación de la Tasa de Cementerio

“Ordenanza fiscal reguladora de la modificación de la Tasa de Cementerio

Fundamento legal

Artículo 1º.- Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del mismo, establece la TASA por LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Cementerio Municipal, previsto en la letra p) del apartado 4 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujetos pasivos

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Cuota Tributaria

Artículo 6º.- La cuota tributaria se aplicará de acuerdo con las siguientes Tarifas:

-Epígrafe 1º. CONCESIONES (75 años)

I. Nichos existentes de antigua construcción: EUROS

* Primera fila.....	313€
*Segunda fila.....	313€
*Tercera fila.....	223€
* Cuarta fila.....	223€
II. Nichos Nueva construcción(Bloques C, D, E , F y G)	
*Primera fila.....	626€
*Segunda fila.....	1324€
*Tercera fila.....	1182€
*Cuarta fila.....	375€
III. Sepulturas de 0,80 x 2m, para colocación de cruces, lápidas o adornos:.....	590€
IV Columbarios.....	184€

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción. No podrá reservarse el derecho de concesión de ninguna unidad de enterramiento para su utilización futura.

Epigrafe 3ª Transmisión de terrenos , columbarios y nichos.

2.1. Entre familiares:

Dado el carácter demanial de los bienes afectos a la prestación de los servicios funerarios, los derechos que recaigan sobre aquellos no podrán ser objeto de transmisión, compraventa, permuta o transacción, operando la reversión de los mismos a favor del Ayuntamiento.

Se exceptúan los supuestos de transmisión gratuita entre familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad y conforme a las tarifas indicadas (2.1.)

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.- 1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003. De 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10º.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del primer día siguiente al de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castellón.

En Sot de Ferrer, 19 de agosto de 2024. Fdo: El Alcalde, D. Ramón Martínez Peiró

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04049-2024-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sot de Ferrer sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4, t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el Abastecimiento de agua potable, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de competencia local: Distribución de agua potable, en el artículo 20.4, letra t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

RESPONSABLES

Artículo 4º- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6º.- La base del presente tributo estará constituida por:

1. El suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

2. Las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

3. Sustitución de contador por avería o mal funcionamiento

4. Mantenimiento básico del servicio

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 7º.-

1. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa regulada en esta Ordenanza se obtendrá de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este servicio público serán:

CUOTA DE SERVICIO:

Doméstico:	26.5 euros/año
Industrial/Comercial:	29.5 euros/año

CUOTA DE CONSUMO:

Uso	Tramo consumo	Contador 13 mm
Doméstico	0-30 m3/semestre	25,25 Euros
	31-60 m3/semestre	
	Más de 60 m3/semestre	0,97365 Euros
Industrial/Comercial	Todos los m3 al semestre	0,66112 Euros

CUOTA DE ALQUILER:

Doméstico	9,50 euros/año
Industrial/Comercial	12,50 euros/año

CUOTA DE INSPECCIÓN Y CONSERVACIÓN CONTADORES:

Doméstico	6,20 euros/año
Industrial/Comercial	9,20 euros/año

TARIFA DE ENGANCHE O ALTA:

La tarifa correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche a la red general de distribución de agua potable, se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad de 260 euros. El contador será abonado al Ayuntamiento por el usuario al precio de mercado a la fecha de la compra y será instalado por los servicios municipales.

Asimismo, previamente a la obtención de la licencia o autorización de enganche a la red de distribución de agua potable, deberá existir acometida a la red general de saneamiento teniendo que obtener autorización de enganche a la misma si no la hubiere.

DERECHOS DE ACOMETIDA

Artículo 8º.- Los derechos de acometida así como la obtención de la licencia o autorización de enganche a la red de distribución de agua potable deberán satisfacerse con anterioridad a la instalación de la misma, quedando incluido los costes del contador y los excesos de longitud de acometida establecidos en el artículo anterior.

Asimismo, deberá existir acometida a la red general de saneamiento teniendo que obtener autorización de enganche a la misma si no la hubiere.

Los provisionales de obras tendrán el mismo tratamiento que en los casos anteriores.

DEVENGO

Artículo 9º.- La obligación de contribuir comenzará en el momento de la prestación del servicio que origina su exención, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente que genere el derecho de acometida especificado en el artículo anterior.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 10.-

1. Las cuotas exigibles por el servicio regulado en la presente ordenanza se liquidarán por servicio prestado, con periodicidad semestral.

2. Las liquidaciones tributarias que serán del tipo cobro periódico por recibo, serán notificadas con arreglo a lo establecido en la Ley General Tributaria, es decir, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo padrón, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edicto que así lo advierta

3. Al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación del anterior precio público no están sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio público al que sustituye.

4. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

5. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, cuya declaración formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley Tributarias y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como la demás normativa aplicable.

En enganche a la red general de abastecimiento de agua potable sin la correspondiente autorización se sancionará con la cuantía máxima de 600 euros y conllevará la suspensión automática del servicio.

IMPAGO DE RECIBOS

Artículo 12.- La falta de pago de dos recibos consecutivos de esta tasa, se presumirá como renuncia a la prestación del servicio de agua potable. En este caso, se suspenderá el servicio de manera automática. El restablecimiento del mismo conllevará un nuevo expediente con solicitud nueva de alta y enganche, debiendo satisfacer las tasas correspondientes como si se tratara de un alta nueva.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 13.-

1. La acometida de agua domiciliar será solicitada individualmente para cada vivienda y será autorizada cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

2. La instalación de la acometida será realizada por los servicios municipales e irán a cargo del abonado. Excepcionalmente se autorizará su ejecución o realización por el abonado, realizándose el corte

del pavimento con disco apropiado y con la consiguiente reposición de calzada y acera hasta su estado inicial, utilizando los mismos materiales que existían anteriormente a los trabajos. Las acometidas se ubicarán a una profundidad de 50 cm, debiendo utilizar tuberías de polietileno alimentarias con una presión nominal de 10 atmósferas.

3. Las acometidas formarán parte de la red domiciliaria municipal, por lo que la competencia y responsabilidad serán del Ayuntamiento desde la red general hasta el contador incluido. Con ello, serán los servicios municipales los que lleven a cabo el mantenimiento y reparación de toda la red.

4. El Ayuntamiento, como responsable de la red, llevará a cabo la sustitución de los contadores que presenten averías o dudas en su conteo de consumo sin la autorización expresa del abonado.

5. Las acometidas para la instalación de bocas de incendio deberán disponer de un contador dotado de precinto, cuya rotura será objeto de sanción, en la cuantía máxima prevista en el artículo 11 de esta Ordenanza.

6. Se dispondrá de una llave de registro sobre el ramal de la tubería, instalándose en la vía pública al lado del edificio. Esta llave será manejada exclusivamente por el Ayuntamiento, sin que los abonados o terceras personas puedan manipularlas.

7. El contador se ubicará en el inmueble en una hornacina habilitada para tal fin. Se colocará una llave de paso antes del contador y una llave de paso con anti-retorno después del mismo. Estas hornacinas contarán con una portezuela cuyo formato y material será definido por el personal técnico del Ayuntamiento en las condiciones de la licencia. El acceso a esta hornacina y, por ende, al contador, deberá tener acceso desde la vía pública.

8. Las llaves de paso del contador podrán ser manejadas por el abonado, solamente en caso de necesidad y bajo su responsabilidad, a fin de dejar sin agua la instalación interior.

9. Las llaves de paso de la acometida, el contador (exceptuando cuando se trate de alquiler) y la instalación interior general de la vivienda, edificio, local, comercio o instalación industrial, serán responsabilidad del propietario, por lo que la conservación y reparación corresponde al abonado.

10. Los contadores instalados fuera de la red general del casco urbano serán accesibles desde la vía pública para proceder a su lectura

11. No se permitirán acometidas fuera del Término Municipal, salvo por razones de interés público.

12. Las solicitudes de acometidas para la realización de obras tendrán carácter provisional y tendrán una duración máxima de dos años, debiendo solicitar en caso de no haber finalizado las obras, un nuevo enganche definitivo.

13. El interesado en solicitar un enganche y alta nueva deberá formalizar la solicitud aportando el número de cuenta bancaria para la domiciliación de los recibos. Este requisito será previo a la autorización.

14. Los recibos correspondientes a este servicio de agua potable que sean devueltos por la oficina bancaria, se considerarán impagados a todos los efectos.

15. La instalación de la acometida domiciliaria de agua potable estará supeditada a la existencia de servicio de alcantarillado municipal que permita el vertido del agua consumida por el abonado.

16. Las comunidades de vecinos estarán obligadas a disponer de un contador general para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual.

17. Las industrias y comercios instalados en una comunidad de vecinos deberán tener un contador individual con toma desde el contador comunitario.

18. Las acometidas que se encuentren en una comunidad de vecinos deberán ser solicitadas individualmente para cada vivienda, tal y como se establece en el punto 1 del presente artículo.

19. El propietario solicitante del servicio de suministro de agua potable, practicará por su cuenta y cargo una regata y un orificio en la pared o muro de cerramiento de su inmueble para que los servicios municipales puedan instalar las tuberías de acometida y los contadores, debiendo ser cerrados estos edificios por las portillas reglamentarias establecidas, tal y como se establece en el punto 7 del presente artículo.

20. Las instalaciones que no reúnan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza deberán adecuarse a ésta en plazo máximo de 6 meses.

21. Esta Ordenanza estará sujeta al Reglamento de Servicio correspondiente al suministro de agua potable aprobado por el Ayuntamiento

Artículo 14.- La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. El servicio será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato.

Artículo 15.- Las concesiones se clasifican en:

1. Uso doméstico. Atender las necesidades básicas de la vida e higiene privada.
2. Uso Industrial. Se consideran dentro de esta categoría los hoteles, bares, restaurantes, tabernas, fábricas, almacenes, etc. No se atienden necesidades básicas privadas
3. Uso municipal. Edificios municipales, parque y jardines, etc
4. Uso provisional. Para la ejecución de obras

Artículo 16.- Queda expresamente prohibido que el abonado realice derivaciones en su instalación para suministrar agua a terceros o a otros locales o viviendas.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua, incluso de los propietarios a los inquilinos.

Artículo 17.- El abonado tiene la obligación de satisfacer con puntualidad el importe del servicio de agua consumida, de acuerdo con las tarifas aprobadas legalmente.

El abonado permitirá la entrada al inmueble que recibe el suministro al personal del Ayuntamiento que haya de comprobar o revisar las instalaciones y el uso del servicio. Asimismo, el abonado, respetará los precintos colocados por el Ayuntamiento.

Artículo 18.- **SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SUMINISTRO.**

Motivos que causen la suspensión total o parcial del suministro:

- 1- Escasez de caudal
- 2- Sequías que afecten a los acuíferos de los cuales se abastece la población
- 3- Aguas sucias
- 4- Heladas
- 5- Reparaciones en la red de distribución o en la red de alta (transporte desde la captación)
- 6- Mantenimientos. Limpieza depósitos, cambio bombas impulsión, etc
- 7- Cualquier motivo por causa de fuerza mayor que impida el suministro normal

En el caso de que el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro por los motivos expuestos, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, incluyendo todas las categorías de las concesiones des-

critas en el artículo 15 de la presente Ordenanza, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

VIGENCIA

Artículo 19.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 20.- las cuotas tributarias por el servicio de abastecimiento de agua potable de uso industrial de empresas ubicadas en el polígono industrial de Sot de Ferrer, les será de aplicación la ordenanza fiscal de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Soneja, en los términos del convenio suscrito por este ayuntamiento y el ayuntamiento de Soneja aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de marzo de 2023

APROBACIÓN

Esta Ordenanza, que consta de diecinueve artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 23 de abril de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castellón.

Sot de Ferrer 19 de agosto de 2024.

Fdo: El Alcalde, Don Ramón Martínez Peiró

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04086-2024-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.04 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Modificación de créditos
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.500,00€
3	GASTOS FINANCIEROS	2.494,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.006,00€
6	INVERSIONES REALES	26.000,00€
	TOTAL	34.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al presupuesto, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	34.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	34.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sot de Ferrer a 17 de julio de 2024. El Alcalde. Fdo.: D. Ramón Martínez Peiro..

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04069-2024-U

TORÁS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 356 de fecha 20/08/2024 de la Entidad de Torás por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la tasa de agua potable, correspondiente al período primer semestre 2024.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://toras.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Torás
Oficina de Recaudación: Plaza Iglesia n.º 1
Horario: de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasas de Agua Potable	16 de septiembre al 18 de noviembre	5 de octubre de 2024

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Torás a 20 de agosto de 2024.— El Alcalde-Presidente, D. Carlos L. del Río Díaz.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04059-2024-U

TORRECHIVA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito n.º 103/2024, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
161	210	Mantenimiento Infraestructura y bienes naturales (Abas. Agua)	15.000,00
342	212	Mantenimiento Edificios y otras construcciones (Instal. deportivas)	13.000,00
920	22100	Suministro eléctrico- Administración General	1.000,00
920	22111	Repuestos de maquinaria y utillaje	2.000,00
920	222.00	Servicios de Telecomunicaciones (Admón gral)	1.000,00
920	22602	Publicidad y propaganda	5.000,00
338	226.09	Actividades culturales y deportivas (Fiestas populares y festejos)	10.000,00
920	226.99	Otros gastos diversos	5.000,00
920	233	Otras indemnizaciones (Admón gral)	1.000,00
TOTAL			56.000,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanentes de Tesorería para gastos generales	56.000,00
TOTAL INGRESOS				56.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrechiva a 20 de agosto de 2024
El Alcalde, Esteban Salas Guillamón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04087-2024-U

VILANOVA D'ALCOLEA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del precio público del servicio de actividades deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. CIMIENTO LEGAL

En el uso de las atribuciones conferidas en los artículos 14 al 47 y 127 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la corporación puede exigir depósito previo del importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Serán obligados al pago del precio público las personas beneficiarias de los servicios o actividades por los cuales se tenga que satisfacer el mismo.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público se la siguiente:

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
Una actividad deportiva	50 euros
Dos actividades deportivas	60 euros
Tres actividades deportivas	70 euros
Cuatro actividades deportivas	80 euros
Cinco actividades deportivas	90 euros

ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ÉPOCA ESTIVAL	
Una actividad deportiva	15 euros
Dos actividades deportivas	20 euros
Tres actividades deportivas	25 euros
Cuatro actividades deportivas	30 euros
Cinco actividades deportivas	35 euros

ARTÍCULO 5. Cobro

La Obligación de pago del precio público nace desde la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la corporación puede exigir depósito previo del importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales. El pago se hará a la cuenta bancaria que el ayuntamiento habilite a tal efecto.

Cuando por causas no imputables al interesado no se pueda realizar la actividad, se procederá la devolución del coste correspondiente, siempre que la actividad no haya empezado. Si la actividad ha empezado no se devolverá el importe.

El precio público se podrá exigir en régimen de autoliquidación. El ingreso deberá de hacerse durante la semana de incorporación a la actividad

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea, en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2024 y empezará a estar en vigor a partir del 1 de octubre de 2024 y continuará vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vilanova d'Alcolea a 21 de agosto de 2024
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea
Francisco Oller Capdevila

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04055-2024-U

VINARÒS

BDNS(Identif.):781069

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781069>)

PRIMERO.

- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio la convocatoria para la " CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS" cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP N.º 93 de fecha 1 de agosto de 2024

b.- El crédito presupuestario total del ejercicio 2024, siendo la aplicación presupuestaria 2314.480.08 por un total de 150 000 euros

De la siguiente partida presupuestaria, dividir la distribución que corresponde a cada categoría de la siguiente forma:

CATEGORÍA A : 105 000 euros.

CATEGORÍA B : 45 000 euros.

c.- Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinaròs a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs. Con la concesión de estas subvenciones se pretende impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración municipal, en el ámbito de los Servicios Sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales, mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

d.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

e.- Las subvenciones están destinadas a las actividades a las que se hace referencia en el art. 2.1 de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRARÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en anexo I de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRARÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS

g.- El abono de la subvención otorgada a las entidades a las que hace referencia las bases específicas se hará mediante pago único

h.- La justificación de la subvención se hará en el plazo máximo de 30 días hábiles tal como establece la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRARÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS a la que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.

- Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vinaròs

2024-08-20

La Alcaldesa, Maria Dolores Miralles Mir

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04061-2024-U

VINARÒS

BDNS(Identif.):781069

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781069>)

PRIMERO.

- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio la convocatoria para la " CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS" cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP N.º 93 de fecha 1 de agosto de 2024

b.- El crédito presupuestario total del ejercicio 2024, siendo la aplicación presupuestaria 2314.480.08 por un total de 150 000 euros

De la siguiente partida presupuestaria, dividir la distribución que corresponde a cada categoría de la siguiente forma:

CATEGORÍA A : 105 000 euros.

CATEGORÍA B : 45 000 euros.

c.- Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinaròs a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración municipal, en el ámbito de los Servicios Sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales, mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

d.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

e.- Las subvenciones están destinadas a las actividades a las que se hace referencia en el art. 2.1 de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en anexo I de la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS

g.- El abono de la subvención otorgada a las entidades a las que hace referencia las bases específicas se hará mediante pago único.- La justificación de la subvención se hará en el plazo máximo de 30 días hábiles tal como establece la Ordenanza Específica POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS a la que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vinaròs
2024-08-20
La Alcaldesa, María Dolores Miralles Mir

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04003-2024

VISTABELLA DEL MAESTRAT

ANUNCI DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES
EN REGIDOR PER A LA CELEBRACIÓ DE NOCES

ANUNCI

Mitjançant Decret de data 13/08/2024 número 2024-0249 es delega la celebració de les noces civils en la Regidora d'este Ajuntament, Sra. Laura Tena Salvador.

Facultat atribuïda a l'Alcaldia per l'article 51 del Codi Civil, modificat per la Llei 35/1994, de 26 de desembre, per a l'autorització del matrimoni civil a celebrar entre Francisco Benjumea Fernández i Melisa Gali Francisco, el pròxim dia 22 D'AGOST DE 2024, a les 11,00 hores, en el Saló de Plens de l'Ajuntament.

En Vistabella del Maestrat a 13 d'agost de 2024.
L'Alcalde-President.
Jordi Alcon Molina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04000-2024

VISTABELLA DEL MAESTRAT

ANUNCI DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES
EN REGIDOR PER A LA CELEBRACIÓ DE NOCES

ANUNCI

Mitjançant Decret de data 13/08/2024 número 2024-0248 es delega la celebració de les noces civils en la Regidora d'este Ajuntament, Sra. Laura Tena Salvador.

Facultat atribuïda a l'Alcaldia per l'article 51 del Codi Civil, modificat per la Llei 35/1994, de 26 de desembre, per a l'autorització del matrimoni civil a celebrar entre Miguel Ángel Martos López i Santiago Vergara Pérez, el pròxim dia 22 D'AGOST DE 2024, a les 10,00 hores, en el Saló de Plens de l'Ajuntament.

A Vistabella del Maestrat a 13 d'agost de 2024.
L'Alcalde-President.
Jordi Alcon Molina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04073-2024-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de construcción de la obra MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL ÁREA INDUSTRIAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL ELS PLANS redactado por la arquitecta Sara Traver Traver, cuyo importe es de 90.000 € (IVA incluido).

Se somete a información pública por el plazo de 10 DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://xilxes.sedelectronica.es>].

En Chilches/Xilxes, a 20/08/24.
El Alcalde, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04078-2024-U

ZUCAINA

ANUNCIO

Anuncio propietarios forestales terrenos actuaciones PLPIF de Zucaina.

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de ZUCAINA.

El Ayuntamiento de Zucaina, tiene aprobado el PLPIF mediante RESOLUCIÓN de 13 de Septiembre de 2021, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Zucaina, publicada en el DOGV nº 9185 de 30 de Septiembre de 2021, obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre para entidades locales situadas en zonas de alto riesgo forestal.

Según dispone el citado PLPIF se justifica la necesidad de ejecutar y/o mantener áreas cortafuegos en zonas estratégicas para evitar el paso del fuego por puntos clave que dificultarían su extinción, y aumentarían con claridad la superficie de incendio forestal.

El área codificada como SEG-AC-14.07.08, tramo por ejecutar – apoyado en vial que se ubica en fincas de titularidad privada y supone la ejecución y mantenimiento de áreas cortafuegos.

En el artículo 49. 2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana establece que: “Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema; d) “La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales.”

Asimismo, el art. 55.5 de la misma ley establece que “Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realicen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aun sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer contrafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible.”

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales:

- EMPLAZA a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, a que en el PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones citadas, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Zucaina, y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

- Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

- Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.
- Que dicha actuación resulta excepcional, correspondiendo a partir del próximo año a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2 c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 10 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Zucaina, a 20 de Agosto de 2024.
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo: Ana Julián Benages

RELACIÓN DE TITULARES DE TERRENOS FORESTALES Y AGRÍCOLAS

* ÁREA CORTAFUEGOS - (SEG-AC-14.07.08)

POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO/A
11	56	12142A011000560000IY	MARIA DOLORES GIL IGUAL Y MARIA REYES GIL IGUAL.
11	57	12142A011000570000IG	MIRIAM GUILLAMÓN MARTIN
11	142	12142A011001420000IE	MIRIAM GUILLAMÓN MARTIN
10	475	12142A010004750000IO	MANUEL IBÁÑEZ SILVESTRE
10	476	12142A010004760000IK	BENJAMIN GUILLAMON CERECEDA Y BLANCA GUILLAMON CERECEDA
10	480	12142A010004800000IR	AMPARO ISERTE MONTOLIO
10	60001	12142A010600010000IV	EN INVESTIGACIÓN
10	9011	12142A010090110000IG	CORDEL DE LA MAJADICA – GENERALITAT VALENCIANA
10	9012	12142A010090120000IQ	COLADA DEL HIGUERAL . GENERALITAT VALENCIANA
11	9011	12142A011090110000IU	CORDEL DE BENACHERA – GENERALITAT VALENCIANA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04052-2024-U

MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES

Asunto: Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 8 de agosto de 2024, por el que se aprueba definitivamente la creación del Cuerpo de Policía Local de la Mancomunidad L'Alcalatén – Alto Mijares.

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2024, el expediente para la creación del Cuerpo de Policía Local de la Mancomunidad L'Alcalatén . Alto Mijares, se publica el mismo para su general conocimiento.

“2º) PUNTO: CREACIÓN DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE LA MANCOMUNIDAD L'ALCALATEN – ALTO MIJARES. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta de la Presidencia, que se motiva en los extremos siguientes:

En relación con el expediente gestiona 86/2022, relativo a la creación del Cuerpo de Policía Local de la Mancomunidad L'Alcalatén – Alto Mijares.

A la vista de los siguientes antecedentes:

1. Providencia de Alcaldía de 7 de junio de 2022. Inicio.
2. Informe de Secretaria de 13 de junio de 2022, legislación aplicable y procedimiento a seguir.
3. Providencia de Presidencia de 13 de junio de 2023. Tramitación
4. Memoria Justificativa del Servicio de 13 de junio de 2022.
5. Solicitud de Informe de 7 de julio de 2023 a la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Púbricas (Nº Registro GVRTE/2022/2190162 de 08/07/2022)
6. Providencia de Presidencia de 1 de diciembre de 2023. Tramitación
7. Informe Municipal Justificativo y programa de implantación de 1 de diciembre de 2023.
8. Informe jurídico de viabilidad de la creación del cuerpo de policía local de 1 de diciembre de 2023
9. Solicitud de informe a la Conselleria competente en materia de seguridad, Conselleria de Justicia e Interior (Nº Registro GVRTE/2023/4857867 de 05/12/2023)
10. Providencia de Presidencia de 22 de abril de 2024. Solicitud de Informe de Secretaria ante la falta de remisión del informe solicitado.
11. Informe de Secretaria de 30 de abril de 2024, sobre la continuidad de la tramitación del procedimiento
12. Informe-Propuesta de Secretaria de 7 de mayo de 2024. Aprobación inicial
13. Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 31 de mayo de 2024. Aprobación inicial
14. Anuncio de aprobación inicial de la creación del Cuerpo de Policía Local de la Mancomunidad publicado en el BOP nº 74, de 18 de junio de 2024
15. Certificado de Secretaria de 17 de julio de 2024, de las alegaciones presentadas. Ninguna
16. Providencia de Presidencia de 18 de julio de 2024.
17. Informe-Propuesta de Secretaria de 19 de julio de 2024. Aprobación definitiva

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por lo que de conformidad con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y letras b) y h) del artículo 8 de los Estatutos de la Mancomunidad, se propone al Pleno de la Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos.”

A la que se da lectura, por el Secretario, junto a la parte dispositiva del acuerdo:

Vistos dichos extremos, el Pleno de la Mancomunidad, a propuesta de la Presidencia, en su sentido, tras breve deliberación (sin intervenciones a reseñar), por unanimidad de todos los asistentes (Vocales asistentes diez de dieciséis), adopta los acuerdos siguientes:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la creación el Cuerpo del Policía Local de la Mancomunidad L'Alcalatén . Alto Mijares , que constará de DOS plazas de Policía, de acuerdo con el programa de implantación previsto que obra en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad a la Generalitat Valenciana en el plazo de un mes a los efectos oportunos, al Registro de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana a los efectos de anotación de los datos concernientes a la sección segunda de dicho registro que se recogen en el artículo 6.2 del Decreto 49/2019 de 29 de marzo, del Consell, de organización y funcionamiento del Registro de policías locales de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. Solicitar que la Generalitat lo ponga en conocimiento de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villahermosa del Río a, 19 de agosto de 2024
Alcalde-Presidente
Luis Rubio Catalán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

04053-2024-U

MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES

Resolución de Presidencia de fecha 25 de julio de 2024 de la Mancomunidad L'Alcalatén Alto Mijares por la que se resuelve la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas para la cobertura de la plaza de Arquitecto Superior, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiendo concluido el concurso-oposición para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en esta Mancomunidad:

Grupo3	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnico- Superior
Denominación	Arquitecto Superior
Nº de vacantes	1

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	Bou Llau, Marcos	***8571**	34,75
2	Carbó Calatayud, Judith	***0820**	26,50
3	Martínez Talavera, Marta	***8767**	20,40
4	Pobo Blasco, María	***9426**	28,86

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Bou Llau, Marcos	***8571**

El aspirante propuesto deberá acreditar ante esta Mancomunidad, en el plazo de diez días hábiles, desde la publicación del presente Anuncio, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la acreditación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villahermosa del Río a, 25 de julio de 2024
Presidente, Luis Rubio Catalán